



# In f o r m e   A n u a l   2 0 0 4



## CONTENIDO

Prefacio	4
1 Estructura y desarrollo de Eurojust	8
2 Entorno jurídico y socios	12
3 Estudio de casos	22
4 Contactos con las autoridades nacionales	46
5 Ampliación de la UE y terceros países	50
6 Administración	54
7 Grado de consecución de los objetivos en 2004	62
8 Objetivos de Eurojust para 2005	66
9 Conclusiones	68
10 Anexos	72

## P R E F A C I O

Me complace presentar el Informe Anual de Eurojust correspondiente a 2004.

Este tercer Informe Anual ha sido preparado conforme al apartado 1 del artículo 32 de la Decisión por la que se crea Eurojust que establece que el presidente, en nombre del Colegio, «rendirá al Consejo todos los años y por escrito cuentas de las actividades y de la gestión de Eurojust, incluida la presupuestaria».

Me complace poder informar que el número de casos presentados ante el Colegio en 2004 creció más del 27 % respecto a 2003, lo cual denota continuidad en la progresión de nuestro volumen de trabajo. Así lo avala el incremento del 50 % registrado en 2003 respecto a la carga de trabajo de 2002. En 2004 se produjo asimismo un aumento sustancial del número de casos de carácter multilateral llevados al Colegio, dando un salto de poco menos del 40 %, sin olvidar el crecimiento del volumen de casos de gravedad y trascendencia remitidos.

También cabe señalar la subida del número de casos que se encuentran en la fase inicial de investigación internacional presentados ante Eurojust para recibir asistencia. En estas circunstancias Eurojust tiene la posibilidad de ahorrar recursos y aportar un verdadero valor añadido a quienes luchan contra la criminalidad internacional. Sin embargo, estos resultados no nos dejan totalmente satisfechos. Confiamos en que crecerá numéricamente la presentación de casos ante Eurojust; el Colegio sigue convencido de que la capacidad de Eurojust de trabajar con casos reales no ha sido aún suficientemente aprovechada. Muchos casos importantes de ámbito multilateral, tratados por las autoridades nacionales, no están siendo remitidos a Eurojust. Entendemos que en muchas ocasiones la contribución de Eurojust sería altamente beneficiosa. Una de las facetas más importante de nuestro trabajo ha de centrarse en dar a conocer la capacidad de Eurojust de aportar un valor añadido a la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.

En el Informe Anual de 2003 se dejó patente la decepción que produjo el que las autoridades holandesas no hubieran terminado nuestras salas de conferencias para finales de año, limitando nuestra capacidad de acción. Las obras realizadas en nuestra mayor sala de conferencias concluyeron a últimos de febrero, a lo que cabe sumar la disponibilidad, en diciembre, de una sala de conferencias especializada adicional. Estamos muy orgullosos de estas instalaciones, que, no nos cabe la menor duda, serán una herramienta imprescindible para la consecución de los objetivos definidos.

Tuvimos la oportunidad de celebrar con éxito unas cuantas reuniones de contenido estratégico dedicadas a aspectos significativos de la actividad judicial, tales como las nuevas esferas de investigación y enjuiciamiento de casos de delincuencia organizada. Se abordaron los siguientes asuntos: terrorismo, tráfico de seres humanos, entregas controladas y figura del agente encubierto en los casos de tráfico transfronterizo de drogas, relaciones con los magistrados de enlace y fraude del IVA, llamado fraude carrusel. Se ha podido repetir el éxito de las reuniones con expertos en terrorismo, estableciéndose redes de investigadores y fiscales especializados por toda Europa.



Al margen de estas reuniones de vocación estratégica, los días 25 y 26 de octubre se celebró en Praga nuestro seminario anual dirigido a profesionales y dedicado a los aspectos prácticos de la Orden europea de detención y entrega. Completan el cuadro las 52 reuniones mantenidas para facilitar la cooperación y coordinar actuaciones en determinados casos. En el capítulo dedicado a casos concretos, encontramos un análisis más detallado de los casos presentados ante Eurojust y de las reuniones estratégicas.

Eurojust ha continuado el proceso de desarrollo de vínculos con toda una serie de organismos. En junio, el director de Europol, Jürgen Storbeck, y yo firmamos un acuerdo oficial entre Eurojust y Europol, ya aprobado por el Consejo en 2004. Nuestras relaciones con Europol van cobrando fuerza. En noviembre, tuvimos la oportunidad de aunar recursos con Europol y propiciar la constitución del primer equipo conjunto de investigación compuesto por investigadores y fiscales de los Países Bajos y el Reino Unido que colaboran en la resolución de un caso de tráfico de estupefacientes.

Se cerró la negociación del primer acuerdo oficial con un país extracomunitario, Noruega. El acuerdo recibió la aprobación del Consejo a principios de 2005. Ya bien entrada la negociación con Rumania, confiamos en poder sellar nuestro segundo acuerdo antes de julio de 2005. Nuestra red de puntos de contacto sigue ampliándose. Ucrania y varios de los países de los Balcanes occidentales han designado sus puntos de contacto. Los miembros nacionales mantienen contactos periódicos con nuestro interlocutor ruso con resultados positivos tras la visita que hizo a La Haya en marzo de 2004. Desde aquí esperamos que las negociaciones preliminares celebradas con el Ministerio israelí de Justicia den lugar al nombramiento de un punto de contacto en los primeros meses de 2005.

Entre los hechos más destacados acaecidos en 2004 cabe señalar la elaboración, por los miembros del Colegio en cooperación con el responsable de la protección de datos, y aceptación unánime, por el Colegio, del Reglamento interno para el tratamiento y la protección de datos personales. Una vez recibido el visto bueno de la Autoridad Común de Control autónoma para la protección de datos, en octubre se sometió el reglamento al Consejo para su aprobación, que se produjo a principios de 2005.

Varios Estados miembros –no sólo los que se incorporaron a la Unión Europea en mayo de 2004– aún no han adoptado normas internas de transposición, incumpliendo así el plazo señalado por la Decisión. Es imprescindible que todos los miembros nacionales tengan acceso a toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones. Algunos de los miembros nacionales reciben muy pocos casos de sus autoridades nacionales competentes; entendemos que ello se debe a menudo a la ausencia de legislación interna de desarrollo.

Existe un imperativo de precisión e infalibilidad de la descripción de las competencias de los miembros nacionales. Competencias éstas que requieren una definición y comprensión clara en sus legislaciones nacionales. Algunos miembros nacionales siguen sin tener esta certeza, lo cual limita su autoridad para actuar en sus respectivos Estados.

Al Colegio le satisface que Eurojust tenga un papel protagonista en el Programa de La Haya, acordado en el Consejo Europeo de noviembre de 2004 haciendo suyas las conclusiones del Consejo de Tampere celebrado en 1999. Es de señalar que el Programa de La Haya hace frecuentes referencias a Eurojust, avalando nuestro liderazgo en asuntos de justicia e interior de la UE. Haremos cuanto esté en nuestras manos para materializar las ambiciones del programa.

En 2004 tres miembros nacionales se despidieron de Eurojust; los tres eran miembros del Colegio desde la misma formación de la estructura provisional el 1 de marzo de 2001. Sentimos tener que decir adiós a uno de los vicepresidentes del Colegio y miembro nacional de Francia, Olivier de Baynast, que en septiembre fue nombrado fiscal general de Amiens. También abandonaron la organización, durante el verano, los miembros nacionales de Irlanda, Micheál Mooney, y Finlandia, Tuomas Oja, para regresar a sus respectivos países. Les deseamos a Olivier, Micheál y Tuomas todo lo mejor en sus nuevas funciones y damos la bienvenida a sus sustitutos en el Colegio: François Falletti (Francia), Jarlath Spellman (Irlanda) y Maarit Loimukoski (Finlandia).

En mayo la ampliación de la Unión Europea trajo grandes cambios en todos los organismos comunitarios. Eurojust no fue excepción. Nos alegra saber que nuestro extenso trabajo preparatorio dio buenos resultados. El Colegio ampliado celebró su primera reunión el martes 4 de mayo. Los 10 países de adhesión ya tenían designados a sus miembros nacionales, estando representados los 25 Estados miembros de la UE. Y, más importante aún, de los nuevos miembros, nueve han asistido regularmente a las reuniones del Colegio. Únicamente Malta no ha tenido una asistencia regular. No nos cabe duda de que esta situación se normalizará en 2005. Lógicamente una ampliación del 66% tiene repercusiones en cualquier organización. Incluso para una estructura joven, como la nuestra, ha sido un cambio estimulante y refrescante. Los nuevos miembros nacionales de Eurojust han traído consigo un enfoque, un compromiso y un entusiasmo que, no cabe duda, nos servirán en nuestra andadura conforme se desarrolle el papel de nuestra institución.

En la introducción al Informe Anual de 2003 informaba de que aún quedaba mucho trabajo por hacer; lo mismo cabe decir de este año. Así y todo, la progresión ha sido espectacular en un año en que hemos apuntado en nuestro haber notables resultados. Entendemos que se han sentado las bases para proporcionar unas instalaciones y un apoyo efectivo a los operadores que se dedican a la lucha contra la criminalidad transfronteriza.

Durante 2004, la construcción de nuestra infraestructura tuvo como punto álgido la instalación, a raíz del proyecto E-POC I, del ya operativo Sistema electrónico de gestión de casos (CMS). El sistema cumple el requisito exigido en la Decisión de Eurojust con relación al mantenimiento de un índice de datos automatizado. No sólo eso, sino que se emprendió el establecimiento de otro elemento de vital importancia, la red segura de comunicaciones internas. A través del proyecto E-POC II se puso en marcha un estudio de viabilidad de posibles soluciones para la transmisión

y recepción de comunicaciones seguras entre los miembros nacionales y las autoridades competentes nacionales y otros socios. El estudio de viabilidad E-POC II tiene como fecha límite de ejecución el mes de diciembre de 2005; contemplará la incorporación de una red privada virtual (VPN) en la Red Judicial Europea.

En 2004 se consolidaron los avances de los 12 primeros meses pasados en La Haya. La ampliación de la infraestructura y la dotación de personal de Eurojust se ha correspondido con la necesidad de otorgar a nuestra organización la capacidad de proyectar su eficacia y actividad a la Unión Europea y más allá de las fronteras comunitarias. A principios de enero de 2004, Eurojust contaba con 15 miembros nacionales y otros tantos asistentes, un director administrativo y 29 administrativos. A finales de diciembre, la organización había pasado a 25 miembros nacionales y sus ayudantes, asistidos por una plantilla de 63 administrativos. El pasado año se efectuaron varios nombramientos para vacantes recogidas en el plan de personal de Eurojust. Así, en esta ocasión se ocuparon casi todos los puestos de la Administración de Eurojust: los jefes del Servicio Jurídico, Recursos Humanos, Presupuestos y Contabilidad, y Gestión de la Información.

La primera investigación independiente del funcionamiento y actividad de Eurojust, y la publicación del correspondiente informe se llevaron a cabo en los primeros meses de 2004. La subcomisión F de la cámara alta británica, encargada de Asuntos Interiores y Judiciales de la UE, se dedicó a observar con lupa los trabajos de Eurojust. Los miembros del grupo investigador, tras reunir pruebas en los primeros meses de 2004, en su visita a la sede de Eurojust en mayo tuvieron conocimiento de datos oficiales entregados por el Colegio. La conclusión positiva del informe acerca del excelente inicio de Eurojust fue motivo de satisfacción para nosotros.

Ahora bien, queda mucho trabajo por hacer. Es imperativo seguir aumentando la proyección de nuestra organización en el ámbito de la UE ampliada y captando la confianza de investigadores y fiscales de manera que consulten con nosotros y eleven sus causas a Eurojust sin dudar.

Desde aquí animo a quienes reciban el presente informe a que velen por que lo lean todos aquellos que, perteneciendo a sus jurisdicciones, tengan interés por la lucha contra la gran delincuencia transnacional.

MICHAEL G. KENNEDY  
Presidente del Colegio  
Febrero de 2005



# 1 ESTRUCTURA Y DESARROLLO DE EUROJUST

Eurojust se compone de 25 miembros nacionales, destacados por los Estados miembros conforme a sus sistemas jurídicos nacionales y cualificados como jueces, fiscales o funcionarios de policía con competencias equivalentes.

Varios Estados miembros han designado ayudantes para asistir a sus miembros nacionales. 12 asistentes se encuentran en La Haya junto con los miembros nacionales, mientras que cuatro Estados miembros han designado asistentes que trabajan desde sus países de origen. En caso necesario, estos profesionales acuden a nuestras oficinas de La Haya para ejercer las funciones propias de miembros nacionales suplentes o adjuntos. Hasta tal punto ha llegado la cantidad de trabajo de miembros nacionales y asistentes que algunos han solicitado la contratación de asistentes adicionales.

## La ampliación de la UE ha traído consigo la renovación de la estructura de trabajo de Eurojust

En el año 2002 se crearon cuatro comités que permitieron repartir en el Colegio el amplio elenco de asuntos en el que trabajan los miembros nacionales, y poder así tratarlos en pequeños grupos de forma más eficaz. Los Comités de Estudio de Casos, de Políticas y Estrategias, de Comunicaciones y de Evaluación continuaron sus actividades durante 2004.

En los dos últimos años, los cuatro comités han ofrecido una estructura idónea para producir grandes resultados. Así se pudo comprobar en 2004 cuando el Comité de Estudio de Casos asumió la responsabilidad del aumentar el número de reuniones y seminarios de examen de distintos casos de delincuencia organizada que se detallan en otro apartado del presente informe. Asimismo, el Comité de Políticas y Estrategias registró un saldo positivo en el capítulo de logros. Aunque todos tuvieron su importancia, el que mayor impacto y satisfacción produjo fue la elaboración y unánime aprobación de nuestro Reglamento interno para el tratamiento y la protección de datos personales. Otras líneas destacadas de trabajo las han protagonizado la ultimación de los acuerdos con Europol y Noruega, y los esfuerzos por mejorar las relaciones con OLAF. Los Comités de Comunicaciones y Evaluación registraron una actividad inferior por diversas razones, desde la designación de un jefe de Prensa de entre el personal permanente en 2003 hasta la evolución de las bases de funcionamiento del Colegio.

También influyeron, la ampliación de la UE y la dotación de personal. Nos vimos obligados a optimizar nuestros métodos de trabajo en consonancia con el nuevo entorno. Se hizo patente para los cuatro comités la imposibilidad de rendir en un Colegio ampliado a 25 miembros nacionales. Era necesario aprovechar y combinar las habilidades y competencias de todos los



miembros nacionales, de los principiantes con los más veteranos, de manera que cada miembro nacional y cada asistente tuvieran la oportunidad de promover el funcionamiento, las actividades diarias y la gestión de Eurojust.

En nuestra reunión de planificación de octubre, se resolvió flexibilizar y funcionalizar el modelo organizativo. Se acordó repartir la responsabilidad inicial de nuestra labor entre 21 grupos, cuyos miembros se elegirían entre los miembros nacionales y asistentes instalados en La Haya. Unos grupos están especializados en determinadas formas de delincuencia; otros se dedican a asuntos de carácter administrativo o estratégico.

Cada grupo está compuesto por varios miembros nacionales y asistentes, uno de los cuales asume la Presidencia y dirige los trabajos en el ámbito específico del grupo. Este modelo hace posible que se eche mano de las experiencias y conocimientos expertos de miembros nacionales y asistentes, y se reciba asistencia del personal de la Administración de Eurojust. Los grupos se dedican a analizar reacciones iniciales, estudiar temáticas y material, formular recomendaciones y recabar información para las reuniones del Colegio. No sólo eso, sino que los integrantes de los grupos pueden representar al Colegio en aquellos foros dedicados a las temáticas que les corresponden.

Esta racionalización de las condiciones de servicio permite evitar que se someta cada asunto a la consideración de los 25 miembros nacionales para su examen y resolución. Una estrategia de estas características es clave para atender el siempre creciente catálogo temático, tanto en lo que respecta a casos como a asuntos estratégicos. Asimismo, reviste especial importancia para las propuestas legislativas remitidas al Colegio, para su dictamen, desde los Estados miembros y los socios comunitarios, y concretamente, las instituciones y organismos de la UE. En los anexos del informe se proporciona la composición de los grupos.

### Protección de datos, proyecto E-POC y Sistema de gestión de casos de Eurojust (CMS)

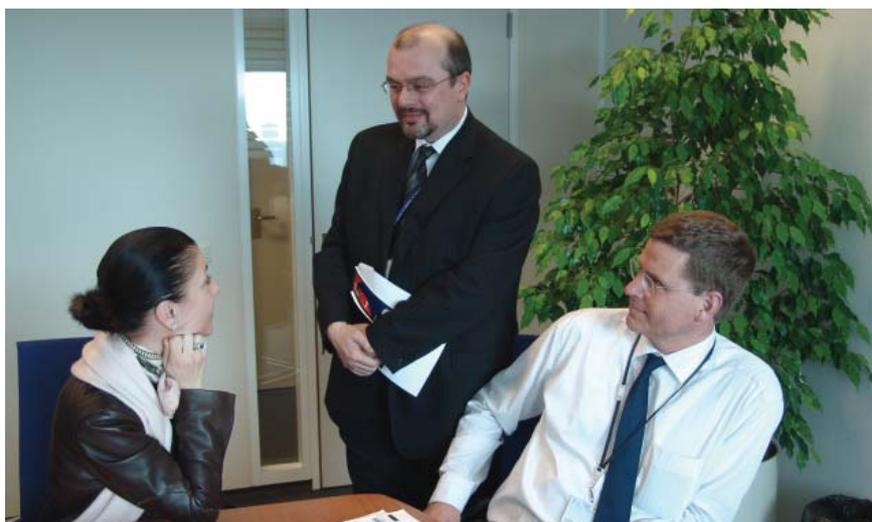
En el Informe anual de 2003 se hizo referencia a los trabajos de puesta en marcha de un sistema informático de archivo de casos. Siendo el estudio de casos la principal tarea de Eurojust, al proyecto se le dio la máxima prioridad. El sistema tiene como finalidad ofrecer, en sus rasgos distintivos y alcance, un panorama de los delitos transfronterizos e investigaciones presentados ante Eurojust y almacenar ésta y otra información de casos en una base de datos de fácil acceso. Los trabajos continuaron en 2004.

Durante el año 2004, Eurojust mantuvo su participación en un proyecto de la UE llamado E-POC (*European Pool against Organised Crime*, o fondo europeo contra la criminalidad organizada), financiado con cargo al programa penal Grotius II. El proyecto, liderado por Italia, tiene el apoyo de los Ministerios de Justicia de Francia, Eslovenia y Rumania. Los principales objetivos son la obtención de un estudio de viabilidad para diseñar un software que dé cobertura a las tareas de Eurojust, potenciar el intercambio de información y desarrollar programas adecuados.

De la fase de desarrollo del proyecto en 2004 se desprendió la posibilidad de establecer, sobre la base del proyecto E-POC, un prototipo de sistema de gestión de casos capaz de satisfacer los requisitos impuestos por Eurojust a su sistema de archivo de casos. Como consecuencia de ello, se alcanzó con el Ministerio italiano de Justicia un acuerdo para el desarrollo del prototipo con el fin de confeccionar la primera versión del Sistema de gestión de casos (CMS) de Eurojust. Entretanto, nuestra organización definió un régimen interno de protección de datos, incluidos los datos relacionados con la carga de trabajo, aprobando la Autoridad Común de Control tanto el régimen de protección de datos como el nuevo Sistema de gestión de casos.

Estos trabajos empezaron y terminaron en septiembre de 2004. Previa formación de los miembros nacionales, asistentes y personal, el sistema entró en operación el 15 de octubre de 2004. A los 370 casos introducidos en el sistema antes de la fecha inaugural cabe añadir los 150 que desde entonces han venido registrando los usuarios.

Por otra parte, han empezado los trabajos correspondientes al proyecto E-POC, entre cuyos socios oficiales se encuentra Eurojust. El proyecto va encaminado a fortalecer la capacidad funcional del CMS de Eurojust, en particular en las vertientes de comunicaciones y aplicación de las normas de protección de datos de la organización.



## 2 ENTORNO JURÍDICO Y SOCIOS

Eurojust aparece como un elemento importante de la infraestructura de la UE en el ámbito de la libertad, la seguridad y la justicia. Nos alegra ver este planteamiento plasmado en una serie de iniciativas clave como el Programa de La Haya. La consecución de un espacio comunitario de libertad, seguridad y justicia pasa por que los Estados miembros trasladen a sus ordenamientos jurídicos nacionales las decisiones y los acuerdos alcanzados en las reuniones de los ministros del Interior y de Justicia de la UE. Del examen del estado de la cuestión se deduce que con los ocasionales resultados positivos contrasta la inconclusión operativa de varios instrumentos importantes en los Estados miembros. A continuación se describe el grado de ejecución de una serie de instrumentos clave.

### Desarrollo de la decisión por la que se crea Eurojust

Se informaba el año pasado de que aún faltaban varios Estados miembros por adoptar las disposiciones legislativas necesarias para ejecutar la Decisión de Eurojust. Lamentamos tener que comunicarles que sigue siendo así en Grecia y España. Italia y Luxemburgo aplicaron la decisión en febrero de 2005. De los países que se incorporaron en la UE el 1 de mayo de 2004, tan sólo Chipre no ha efectuado los correspondientes cambios legislativos. La ausencia de resultado legislativo suele tener como consecuencia que las autoridades nacionales competentes no dispongan de las bases jurídicas para solicitar asistencia a sus miembros nacionales de Eurojust y que éstos no estén habilitados para desempeñar las funciones previstas en el momento de la creación de Eurojust. Aunque quede un solo miembro nacional sin capacitar, la situación será difícil no sólo para el miembro nacional de que se trate, sino también para la unidad en la que trabaje cuyas actividades quedarán reducidas por debajo de los niveles contemplados en la decisión. El hilo se corta por lo más delgado.

### Puesta en práctica de los instrumentos clave de JAI

En 2004, la Orden de detención europea (EAW) ha sido transpuesta a los ordenamientos de 24 de los 25 Estados miembros. Todo un logro. Aunque la EAW no estuviese operativa en la totalidad de los Estados miembros, a finales de año tan sólo Italia no había ejecutado el nuevo instrumento. En el mes de octubre, Eurojust celebró en Praga un seminario dirigido a los profesionales de la EAW. Los delegados destacaron un número de obstáculos y problemas que afectan al funcionamiento de la orden europea; quedan recogidos en el Anexo II del presente informe.

Desgraciadamente, no podemos por menos que reiterar lo que ya comentábamos en los Informes Anuales de 2002 y 2003: el Convenio de asistencia judicial de la UE de 2000 y su Protocolo han encontrado ejecución en pocos países. En el momento de redactarse este informe, han aplicado



el convenio Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Hungría, Letonia, Lituania, Países Bajos y Portugal. A finales de 2004, tan sólo España, Letonia, Lituania y Países Bajos habían notificado la ejecución del protocolo. La falta de efectividad integral no deja de ser una frustración que vulnera gravemente la realidad de la asistencia jurídica y la cooperación internacional en la UE, en materia de lucha contra las formas graves de delincuencia transnacional.

A finales de 2004 la aplicación de la Decisión Marco por la que se crean Equipos conjuntos de investigación era efectiva en el conjunto de los Estados miembros, salvo en Grecia, Italia, Letonia y Luxemburgo. El Consejo estableció como fechas límite el 1 de enero de 2003 para los 15 antiguos Estados miembros y junio de 2004 para los 10 países recién incorporados.

A finales de 2004, estaba en vigor en los 25 países la Decisión de 19 de diciembre de 2002 relativa a la aplicación de medidas específicas de cooperación policial y judicial en la lucha contra el terrorismo. En cambio, la Decisión Marco de 13 de junio de 2002 referente a la lucha contra el terrorismo quedaba por ejecutarse en Chipre, Irlanda, Letonia, Lituania y Malta.

La Decisión Marco de 26 de junio de 2001 relativa al blanqueo de dinero, identificación, seguimiento, congelación y decomiso de instrumentos y productos de delitos tenía de plazo de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2002 (hasta junio de 2004 en los nuevos Estados miembros). A finales de 2004, la decisión seguía pendiente de ejecución total en Grecia, Luxemburgo, Malta y Suecia.

### Secretaría de la Red Judicial Europea (RJE)

La excelente cooperación que mantuvieron Eurojust y la RJE continuó a lo largo de 2004. El secretario de la RJE se reúne periódicamente con el Colegio; además, varios suplentes y asistentes de los miembros nacionales de Eurojust ejercen como puntos de contacto de la RJE. La experiencia práctica de éstos contribuye a las bases de conocimiento de Eurojust, en particular cuando surgen problemas que puedan necesitar la emisión de recomendaciones destinadas a mejorar las condiciones de asistencia jurídica. En 2004, en las reuniones que convocó la RJE durante las Presidencias irlandesa y holandesa de la UE comparecieron varios miembros nacionales de Eurojust, como oradores, participantes de los talleres y proveedores de datos.

Eurojust tuvo el placer de acoger parte de la sesión de la RJE celebrada, en La Haya, durante la Presidencia holandesa. Para muchos puntos de contacto de la RJE fue la primera visita a las instalaciones de Eurojust y la primera oportunidad de entrevistarse con sus miembros nacionales y acceder a las impresionantes salas de reuniones y conferencias finalizadas en 2004.

La Secretaría de la RJE está integrada en la administración de Eurojust, con la que coopera estrechamente. Se han desarrollado estructuras y procedimientos aptos para asegurar la satisfacción a los requisitos de la Decisión de Eurojust y la necesaria dotación de la RJE con cargo al presupuesto de Eurojust.

En la mejora de las herramientas de información disponibles pudo apreciarse uno de los resultados más sobresalientes de la Secretaría de la RJE en 2004. La página web cartográfica ha sido completada con los datos de los 10 nuevos Estados miembros y revisada para facilitar su utilización. Una vez realizada la validación final, el espacio web revisado se publicará a principios de 2005. El sitio web ofrecerá nuevos recursos y dará cabida a herramientas adicionales, tales como un sistema informativo dedicado a la EAW y basado en Internet, y la herramienta *Compendium* diseñada para ayudar a los usuarios a redactar cartas de solicitud.

En 2004 comenzó la largamente esperada actualización de otra herramienta informativa de la RJE, las llamadas *Fichas belgas* y se completó la mayor parte del plan de acción para la ampliación del Mapa judicial de la UE a los nuevos Estados miembros.

Concluyeron dentro de plazo las otras fases necesarias para integrar los nuevos Estados miembros en el sistema de información de la RJE. Los corresponsales nacionales designados desde estos 10 países para las herramientas de información de la RJE participaron en los proyectos de la red relacionados con el desarrollo, mejora y actualización de las herramientas informativas.

## Europol

Eurojust y Europol intensificaron relaciones en 2004. Después de largas negociaciones, se concertó el Acuerdo Europol-Eurojust, que recibió la aprobación del Consejo en la primavera de 2004. El 9 de junio de 2004, se produjo la firma oficial del acuerdo por el presidente del Colegio y el director de Europol. Los lazos entre ambas organizaciones se estrecharon más y más en 2004.



La primera solicitud de apertura de fichero de análisis la dirigió Eurojust a Europol en 2003; la solicitud se atendió en 2004. Es un ejemplo claro de la voluntad de ambas organizaciones de



intensificar la colaboración práctica.

Eurojust ha sostenido siempre que el acuerdo constituye el primer eslabón de la formulación de un convenio mucho más sólido. En el año transcurrido ocuparon un lugar más destacado la celebración periódica de reuniones y la formalización de un planteamiento conjunto. Muchos miembros nacionales han aprovechado la proximidad de Europol para acercar posiciones con sus homólogos nacionales del organismo de policía europeo. Algunos están elaborando folletos conjuntos de publicidad. Otros han definido un enfoque común de intercambio de información y conexión con sus autoridades nacionales competentes. Asimismo, se están contemplando oportunidades conjuntas de marketing. La sección británica de Eurojust ha suscrito un convenio de colaboración voluntaria con la sección británica de Europol. De lo que se trata es de evitar la duplicación del trabajo y potenciar la recogida de información, así como arrojar luz sobre los lazos entre ambas organizaciones no sólo en beneficio de quienes trabajan en La Haya, sino para ofrecer datos pormenorizados a los que, desde el ámbito nacional, se ocupan de aspectos internacionales de las actuaciones policiales y judiciales.

Los rasgos distintivos de los ordenamientos jurídicos y la disparidad de responsabilidades e independencia de la policía y la judicatura son la razón de que algunos miembros nacionales sigan teniendo problemas para establecer estrechas relaciones con sus homólogos de Europol. La intensificación de contactos entre ambas organizaciones brinda, no cabe duda, una oportunidad inmejorable en la lucha contra la delincuencia transfronteriza en Europa. Es más, la cooperación ofrece a los Estados miembros de la UE el mejor retorno de la inversión en Europol y Eurojust. Los ciudadanos de la UE tienen derecho a que se aúnen las experiencias y capacidades de Europol y Eurojust para garantizar el éxito del espacio de libertad, seguridad y justicia.

Sin embargo, cuando están progresando las relaciones entre Eurojust y Europol, y se están intercambiando datos, no se puede ocultar que la información proporcionada por algunos Estados miembros es insuficiente o de mala calidad. Es un dato desalentador que acabará vulnerando, no sólo la eficacia de Europol, sino también, en último término, la capacidad de Eurojust y Europol de colaborar en la lucha contra las formas graves de delincuencia transnacional.

### Equipos conjuntos de investigación

El concepto de equipo conjunto de investigación (JIT) aparece recogido en el Convenio de asistencia judicial de la UE de 2000. El proceso de aplicación nacional, no obstante, no pudo ser más lento. Las disposiciones relativas a los JIT, derivadas del convenio, pasaron a constituir una decisión marco específica, diseñada para agilizar la capacidad nacional de creación de JIT. Aun cuando la decisión marco se aprobara en 2002, es de lamentar que hubiera que esperar

hasta noviembre de 2004 para la formación del primer JIT, cuando los Países Bajos y el Reino Unido constituyeron un grupo encargado de seguir las operaciones de una red de tráfico de drogas. En relación con esta iniciativa, Eurojust y Europol continuarán apoyando este JIT y echarán mano de la experiencia adquirida para transmitir buenas prácticas y otras enseñanzas aprendidas, conforme se desarrolle y se materialice este nuevo concepto. Es imprescindible que todos cuantos se embarquen en proyectos como éste tengan acceso a los mayores niveles de asesoramiento y asistencia posibles.

Las ventajas de los JIT son de sobra conocidos: proporcionan a investigadores y fiscales de los Estados miembros un foro común de trabajo y facilitan la recogida de pruebas dentro de un marco legal.

La creación de los JIT ha tropezado con toda una serie de problemas, que a menudo nacen de la ausencia de disposiciones legislativas en aquellos países que se plantean constituirlos, corroborándose algo en lo que hemos insistido una y otra vez, y es que deben ratificarse los compromisos adquiridos en la concertación de iniciativas jurídicas de la UE y llevarse a cabo la aplicación legislativa en el ámbito nacional. En el apartado de problemas también cabe citar la complejidad del acuerdo que debe ultimarse o el coste de la creación de un JIT. A Eurojust le corresponde un papel en la provisión de asesoramiento específico y la divulgación de buenas prácticas; tiene además capacidad de convocatoria inmediata de reuniones para resolver los problemas planteados. Eurojust puede valerse de la cooperación que tiene establecida con Europol y hacer uso de los datos analíticos de esta organización. El compromiso de Eurojust con el desarrollo de los JIT nos ofrecerá la posibilidad de definir criterios para la constitución de equipos conjuntos y elaborar una guía o manual que sirva para prestar asistencia a los profesionales que se embarquen por primera vez en la creación de un JIT.

Puede darse la circunstancia de que algunos países mantengan estrechas relaciones de cooperación para la resolución de casos o asuntos de interés compartido en condiciones parecidas a las de los JIT y sin que se considerara necesario sellar un acuerdo amparado en la decisión marco, como es el caso de los lazos que desde hace años unen a Francia y España en la lucha contra el terrorismo de ETA.

La clave está en que los Estados miembros legislen sobre los aspectos que permitan sentar las bases jurídicas suficientes para que las autoridades competentes puedan constituir los JIT. Esperamos que la experiencia de los primeros JIT sea de utilidad para los del futuro. Confiamos en que Eurojust y Europol puedan contribuir a conformar un entorno en el que los JIT tengan la consideración de método lógico de combatir las redes criminales organizadas que operan en un gran número de jurisdicciones de la UE.



## Relaciones con OLAF

El 14 de abril de 2003, Eurojust y OLAF (Oficina Europea de Lucha contra el Fraude) firmaron un convenio de colaboración voluntaria con el fin de dotar de un planteamiento más integrado a las distintas y en ocasiones concurrentes responsabilidades de ambas organizaciones en la lucha contra el fraude en el presupuesto de la UE. Sin embargo, considerando el escaso progreso que se ha venido observando desde la firma del convenio, el Colegio y el director de OLAF se reunieron en octubre de 2003 para acordar la constitución de un grupo de trabajo. Compuesto por dos miembros del Colegio y dos miembros de la Unidad de Magistrados de OLAF, el grupo de trabajo fue el responsable de redactar unas pautas para conferir precisión y coherencia a la aplicación del convenio en lo relativo a los siguientes temas:

- nombramiento de puntos de contacto generales (miembro nacional de Eurojust/magistrado de OLAF) para ambas organizaciones;
- promoción del conocimiento de ambas organizaciones a través de intercambios de formación y familiarización o el calco de las actividades de miembros nacionales y magistrados;
- participación conjunta en seminarios y conferencias;
- intercambio de información de casos y seguimiento, de acuerdo con las normativas de OLAF en materia de protección de datos.

Estas directrices fueron aprobadas por el Colegio de Eurojust en mayo de 2004 y posteriormente sometidas a la aprobación de OLAF. Es decepcionante ver lo poco que ha progresado esta iniciativa.

Así y todo, ha prosperado alguna forma de cooperación: un representante de OLAF tomó la palabra en la reunión estratégica de Eurojust dedicada, en diciembre de 2004, a la lucha contra el fraude. Es nuestro deseo que en 2005 se den más pasos concretos.

La falta de colaboración con OLAF sigue siendo uno de los aspectos menos contundentes de la andadura de Eurojust en 2004. Aunque se haya producido algún que otro avance, aún queda por desarrollar aquella relación de trabajo que nos hubiese gustado con una organización que debería ser uno de nuestros más próximos colaboradores. En 2005, en el marco de la nueva estructura de grupos implantada en Eurojust se ha constituido un equipo especial encargado de trabajar con OLAF. Confiamos en que este equipo ayudará a impulsar y mejorar la cooperación con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Opinamos que ambas partes deben hacer esfuerzos por formalizar un enfoque conjunto de la lucha contra el fraude en el presupuesto comunitario.

### Magistrados de enlace

Varios Estados miembros han nombrado magistrados de enlace encargados de trabajar en otros países de la UE y contribuir a estimular, con carácter bilateral, la asistencia jurídica. Aunque la mayoría se dedica a la asistencia judicial en materia penal, lo cierto es que algunos prestan asistencia en materia civil.

En junio de 2004, Eurojust celebró una reunión de todos los magistrados de enlace de la UE. El acto fue todo un éxito y contribuyó a establecer contactos entre los magistrados de enlace y entre éstos y Eurojust. Existe un riesgo de duplicación de tareas y esfuerzos que todos los presentes convinieron que era necesario eliminar. La reunión brindó la oportunidad de examinar muy de cerca unos cuantos problemas prácticos que se les planteaban a los profesionales y de cimentar relaciones con los miembros nacionales de Eurojust que no conocían a los magistrados de enlace que trabajaban en sus países. Todos los asistentes solicitaron a Eurojust que repitiera la experiencia todos los años.

### Figura de coordinador antiterrorista de la UE

En 2004, el Consejo Europeo nombró a Gijs de Vries coordinador antiterrorista de la Unión Europea. Nos pareció muy apropiada la decisión de crear este nuevo cargo. El terrorismo supone un reto para los Estados miembros; la lucha antiterrorista tiene una prioridad alta. El nombramiento de un interlocutor para las distintas autoridades nacionales y comunitarias competentes en materia de terrorismo ha sido un hito. Su función de enlace oficial de alto nivel de la UE con terceros países y su obligación de rendir cuentas directamente al Consejo aportarán indudables beneficios para la coordinación de esfuerzos en tan difícil tarea.

Gijs de Vries realizó su primera visita a Eurojust al poco tiempo de su designación. En junio acudió nuevamente a nuestras dependencias y tomó la palabra en nuestra reunión estratégica. En esta ocasión, tuvo la oportunidad de entrevistarse con investigadores y fiscales encargados de asuntos de terrorismo de toda la UE y de intercambiar opiniones. Haremos todo cuanto esté en nuestras manos para ayudarlo en su trabajo.

### Asociación Internacional de Fiscales

La Asociación Internacional de Fiscales (IAP) se ha ganado una reputación de excelencia en el establecimiento, mantenimiento y divulgación de los más altos niveles de profesionalidad en el



oficio de fiscal. Antes de incorporarse a Eurojust, varios miembros del Colegio fueron integrantes de la IAP. En 2004, Eurojust tuvo el placer de ser admitida como miembro institucional de la asociación. Con motivo de la reunión general anual de la IAP celebrada en septiembre de 2004, Eurojust tuvo el honor de que el presidente del Colegio fuera nombrado y elegido miembro del Comité Ejecutivo de la asociación. Michael Kennedy se junta así a François Falletti, recién designado miembro nacional francés de Eurojust, quien lleva varios años en el Comité Ejecutivo de la IAP.

### Constitución Europea

Eurojust expresa su satisfacción por el acuerdo alcanzado en 2004 en torno a una Constitución para la Unión Europea. Concretamente, nos complace que en el capítulo de la Constitución relativo a Justicia y Asuntos Interiores a Eurojust le corresponda un papel relevante y tenga la consideración de socio de la creación y permanencia del espacio comunitario de libertad, seguridad y justicia.

La Constitución genera un sinfín de posibilidades para el desarrollo futuro de Eurojust, como puede ser asignar a nuestra organización la responsabilidad de poner en marcha investigaciones y actuaciones judiciales, y resolver conflictos jurisdiccionales. Agradecemos la confianza puesta en Eurojust por los artífices de la Constitución y, de ratificarse el texto, aguardaremos la creación, en el seno de Eurojust, de la figura de fiscal público europeo.





### 3 ESTUDIO DE CASOS

#### Comentarios sobre las estadísticas de casos

En el Informe Anual de 2003, se expresó la esperanza de que el Sistema de gestión de casos utilizado para la gestión de la información nos brindara la oportunidad de ahondar en la reflexión estadística sobre los asuntos tratados por el Colegio en 2004. Ambición ésta que fue necesario revisar ya que no se pudo hacer uso del sistema hasta mediados de octubre de 2004. Con todo, confiamos en que las siguientes observaciones ayudarán a dejar constancia de la eficacia del trabajo de Eurojust en la lucha contra las formas graves de delincuencia organizada transfronteriza.

Eurojust se ocupó en 2004 de 381 casos. Esto supone un incremento del 27% con respecto a 2003 (*ver la Figura 1*). Este aumento se debe en parte a la ampliación de la Unión Europea y también a la mejora de la cooperación con las autoridades nacionales, muchas de las cuales se encuentran más cómodas trabajando con Eurojust al tener clara nuestra capacidad de garantizar condiciones satisfactorias de cooperación y coordinación de las actuaciones policiales y procesales transfronterizas.

La cifra de 381 asuntos no debe considerarse como representativa de la participación de los miembros nacionales y sus asistentes en la cooperación judicial en la Unión Europea, sino que arroja tan sólo los casos registrados en Eurojust. Muchos asuntos y cuestiones menores son sometidos a la consideración de los miembros nacionales por investigadores y fiscales de sus respectivos países. Probablemente asciendan, en un solo año, a varios cientos de casos, que se resuelven rápidamente sin que se deje registro de esta labor. Se observan variaciones significativas en el volumen de casos presentados por los Estados miembros y el panorama de países a los que se solicita asistencia (*ver las Figuras 2 y 3*). Lo lógico es que los Estados miembros más poblados presenten el mayor número de remisiones y de hecho Alemania, Italia, Reino Unido y Francia son los países con registros más altos. Ahora bien, el tamaño de la población no es más que uno de los muchos factores que influyen en la cantidad de casos presentados ante Eurojust. Otro elemento importante lo pone el grado de desarrollo de la Decisión de Eurojust en los Estados miembros. Así, por ejemplo, Portugal y Suecia, por ser dos países que han completado la adaptación de la decisión a sus legislaciones nacionales, registran grandes números de remisiones si se comparan con sus relativamente bajas cifras de población. Por lo que respecta a peticiones de asistencia, en los países requeridos no influye tanto el factor demográfico. Así, España fue, un año más, el país que más peticiones admitió. El número de solicitudes de asistencia presentadas por algunos Estados miembros, como los Países Bajos, está muy por debajo de las recibidas.

Los 10 miembros nacionales de los nuevos países de la UE vivieron una situación parecida a la experimentada por los 15 primeros miembros nacionales en los primeros momentos de



Eurojust, cuando en 2001 era una unidad provisional. La Decisión Eurojust aún no ha sido puesta en práctica en la totalidad de los nuevos Estados miembros. Así se explica que tan sólo seis países de entre los últimos incorporados solicitaran intervenir en los casos. No obstante, los nuevos miembros nacionales están trabajando por mejorar el conocimiento de Eurojust en sus respectivos países y, con ello, estimular la remisión de casos al Colegio.

Dos hechos simbolizan, en nuestra opinión, la intensificación de la cooperación con las autoridades nacionales y ponen en evidencia el crecimiento de la confianza entre éstas y Eurojust: el que el número de casos de terrorismo casi se haya duplicado y el que el número total de casos multilaterales entre más de tres países haya registrado un incremento superior al 200% (*ver la Figura 4*). Estas dos tendencias quedan reflejadas también en los datos correspondientes a reuniones de coordinación (*ver la Figura 5*).

En el Informe Anual de 2003 se definían las actividades de Eurojust y se hacía hincapié en que las actividades de los miembros nacionales no se podían plasmar en cifras brutas de participación en casos como representantes de países requirentes o requeridos. En cambio, entendemos que el número de reuniones de coordinación es un buen indicador de la actividad de cada país y del compromiso nacional con Eurojust.

La cantidad de reuniones de coordinación creció sustancialmente, pasando de 26 en 2003 a 52 en 2004. De las 52 reuniones celebradas en el año que nos ocupa, 40 fueron convocadas por Eurojust o con una oferta de instalaciones y recursos por parte de Eurojust. En 23 de estas sesiones participaron más de tres países.

Es indudable que, con la conclusión de las obras y la correspondiente apertura de instalaciones, nuestras imponentes salas de conferencias han resultado ser un factor clave para captar las solicitudes de convocatoria de reuniones de coordinación en las dependencias de Eurojust. Centrarón el temario de las reuniones las siguientes formas de delincuencia organizada: terrorismo, tráfico de drogas, fraude (fraude contra los intereses financieros de la Unión Europea inclusive), tráfico de seres humanos y redes de inmigración ilegal.

Las categorías delictivas que comprende Eurojust no variaron sustancialmente entre 2003 y 2004. En lo relativo a determinados tipos de delitos –tráfico de seres humanos, por ejemplo–, el número de remisiones ha aumentado con respecto al volumen registrado en 2003, ascendiendo de 13 a 19 asuntos (*ver la Figura 6*).

Eurojust siente orgullo por presentar estos datos que se plasman numéricamente en las estadísticas correspondientes a 2004. Sin embargo, seguimos pensando que las autoridades competentes de los Estados miembros, y en particular las de los Países Bajos, podrían hacer

más y mejor uso de la capacidad de Eurojust. Queda mucho trabajo por hacer y para desarrollar, entre los Estados miembros, la cooperación, y la coordinación en la realización de investigaciones y actuaciones procesales relacionadas con formas graves de criminalidad organizada de trascendencia transnacional. A Eurojust le queda capacidad de actuación suficiente para hacerse cargo de casos más complejos y más extensos.

### Equipo antiterrorista

A raíz de los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid, el Colegio hizo frente a la demanda creciente de conocimientos expertos para facilitar y atender las solicitudes de asistencia, constituyendo un equipo de miembros nacionales con experiencia en este campo, encargado de liderar la actuación del Colegio en materia de terrorismo. El Equipo antiterrorista fue la vanguardia del establecimiento de la estructura de grupos de finales de 2004.

El Equipo antiterrorista tenía como misión asegurar la preparación y convocatoria de reuniones de coordinación antiterrorista, potenciar el intercambio de información relacionada con el terrorismo a través de la celebración de contactos periódicos con los corresponsales designados para la lucha contra el terrorismo y crear una base de datos general de documentos jurídicos en la materia. El equipo diseñó asimismo un marcador con cinco objetivos. Cada tema tiene definidos una descripción, una responsabilidad, una fecha límite y unos requisitos de seguimiento y comunicación al Colegio.

Los cinco temas son:

- **cooperación judicial:** convocar y preparar todas las reuniones estratégicas sobre terrorismo, y prestar asistencia a las reuniones de coordinación operativa para todo lo relativo a casos de terrorismo;
- **fomento de la interacción entre homólogos dedicados a la lucha antiterrorista:** establecer y mantener contactos periódicos con los corresponsales nacionales para los asuntos de terrorismo, magistrados, jueces y fiscales especializados en terrorismo o encargados de casos importantes de terrorismo, Europol, el coordinador antiterrorista de la UE, los servicios de inteligencia y otros organismos interesados;
- **base de datos jurídica:** mantener un panorama actualizado de documentos y herramientas disponibles de ámbito nacional, europeo e internacional dedicados a la lucha antiterrorista;

- **puesta en marcha de una base de datos judicial sobre terrorismo:** emprender un estudio de viabilidad sobre la base de datos recabados durante las reuniones de coordinación celebradas en Eurojust y recibidos de los corresponsales nacionales para los asuntos de terrorismo;
- **estudio de la financiación del terrorismo:** comprobar los datos relativos a la utilización práctica y valor añadido de las herramientas de la UE y la ONU disponibles en esta materia.

Desde su creación, el Equipo antiterrorista se reunió periódicamente hasta la sesión estratégica sobre terrorismo de junio de 2004 y otras reuniones de coordinación multilaterales. Los miembros del equipo asumieron asimismo el liderazgo en la asistencia a conferencias y seminarios en nombre del Colegio.

### Reuniones de carácter estratégico

Una vez concluidas, en marzo de 2004, las obras de la primera de las nuevas salas de conferencias y seminarios, el Colegio decidió celebrar una serie de reuniones de contenido estratégico que versaran sobre un extenso catálogo de formas de delincuencia organizada. El Colegio manifestó su interés en implantar redes de investigadores y fiscales especializados en determinadas formas de criminalidad organizada de carácter transfronterizo. La experiencia había cosechado buenos resultados en materia de terrorismo y estábamos deseando extenderla a otras prácticas del crimen organizado. El fomento de la confianza de estos especialistas ha sido clave en la mejora y agilización de las modalidades de cooperación y coordinación. Cuanto mejor se conozcan entre sí homólogos y compañeros de distintas jurisdicciones, más probabilidades tiene de ser eficaz la cooperación en el enjuiciamiento de delitos graves.

Las reuniones ofrecen a los profesionales de cada ámbito un foro de intercambio de opiniones sobre las cuestiones y los problemas que puedan surgir en la práctica de diligencias policiales y procesales. Es más, en este escenario Eurojust tiene la oportunidad de mantener a los profesionales informados de las actividades pertinentes y los casos que tenga entre manos. Las reuniones sientan además las condiciones para la celebración de sesiones de coordinación bilaterales y multilaterales sobre asuntos operativos en curso.

Entre junio y finales de año se desarrolló un total de cinco reuniones. Sumadas a las otras tareas y asuntos que llevan los miembros nacionales, vienen a denotar un periodo de intensa actividad y esfuerzo organizativo.

A continuación se da cuenta de lo ocurrido en cada reunión.

### **Terrorismo**

En la sesión matinal del 23 de junio y en la reunión de interconexión para interlocutores interesados sin participar en las reuniones operativas del 24 de junio se debatieron ampliamente las funciones y tareas de los corresponsales nacionales para los asuntos de terrorismo y las correspondientes autoridades judiciales.

Se tomó como punto de partida la Decisión 2003/48/JAI del Consejo relativa a la aplicación de medidas específicas de cooperación policial y judicial en la lucha contra el terrorismo y, concretamente, la obligación del Estado miembro de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información en la materia se comunica a Eurojust, según se recoge en el artículo 3.

Con el fin de facilitar, en los Estados miembros, la ejecución de esta disposición, Eurojust ha confeccionado un conjunto de pautas aplicables a la transmisión de información a los miembros nacionales de Eurojust desde los corresponsales nacionales para los asuntos de terrorismo y las autoridades competentes nacionales, en las que se define una serie de principios prácticos para el intercambio de información.

Del estudio de esta cuestión se desprendió que los corresponsales y autoridades nacionales eran conscientes de la necesidad de colaborar unos y otros con los miembros nacionales de Eurojust para formalizar cuanto antes, y siguiendo los términos de la Decisión del Consejo, las directrices de comunicación de la información. En el momento de redactarse el presente documento, dicha medida informativa se encontraba reflejada en muy pocos países.

Las pautas obtuvieron una amplia aceptación como herramienta y marco de discusión nacional. Las directrices se encuentran recogidas en el Anexo III del informe.

Se trataron además los siguientes temas:

- barreras legales nacionales a la transmisión de información a Eurojust
- ¿qué clase de información debería comunicarse a Eurojust?: datos de carácter judicial, y ¿qué información es pertinente para las tareas de Eurojust
- ¿en qué cantidad debe transmitirse la información a Eurojust?: ¿toda, la relativa a sumarios o gradualmente?



- ¿en qué momento o etapa debe producirse la transmisión de información a Eurojust?:  
¿nada más empezar la investigación o al cabo de cierto tiempo según el caso?
- ¿qué nivel de seguridad o protección de datos debe pedirse a Eurojust?
- ¿cuáles deben ser las tareas de Eurojust?:
  - › establecer contactos entre autoridades competentes
  - › acelerar la tramitación de las solicitudes de asistencia judicial
  - › facilitar la prestación de asistencia judicial
  - › coordinar investigaciones
  - › crear sistemas de procesamiento de la información
  - › constituir una base de datos
  - › proporcionar retroalimentación a países proveedores de información
  - › estrechar la cooperación con Europol
  - › presentar propuestas legislativas al Consejo de Ministros

Eurojust organizará en la primavera de 2005 una reunión de seguimiento a efectos de la aplicación de la Decisión del Consejo y el intercambio de información entre autoridades nacionales, corresponsales nacionales y miembros nacionales de Eurojust.

### ***Tráfico de seres humanos***

En 2004 tuvo lugar en septiembre la ya anual reunión sobre tráfico de seres humanos. Se trataron no sólo los delitos de tráfico de seres humanos sino también los de tráfico de inmigrantes ilegales, por la conexión obvia entre ambos delitos. Como prioridades se establecieron el impulso a la coordinación en asuntos transfronterizos, la localización y eliminación de barreras y obstáculos a la cooperación y la constitución de Equipos conjuntos de investigación en tales casos. Asimismo, se definió el objetivo de intensificar la cooperación y estrechar las relaciones de trabajo con Europol en provecho de los profesionales, incluyéndose asistencia a la formación de Equipos conjuntos de investigación y protección de testigos.

La presentación de un cuadro de respuestas a un cuestionario distribuido por Eurojust ofreció un panorama de las capacidades nacionales de utilización de métodos de investigación encubierta. Se proporcionaron datos sobre protección de testigos y vuelta a la vida normal, comparecencia de víctimas en calidad de testigos de la acusación y problemas que plantean los casos de trata de seres humanos. Las memorias, suscitando el interés de los presentes, animaron los debates sobre las modalidades prácticas de cooperación en asuntos concretos.

Las intervenciones revelaron, entre los participantes, la importancia que tiene la cooperación transfronteriza entre fiscales (y ya no únicamente entre autoridades policiales), la necesidad de no perder de vista la fase de juicio incluso desde los primeros momentos de la investigación, la trascendencia de la cooperación entre Ministerios Públicos y organizaciones no gubernamentales tanto en los países de origen como de destino, la relevancia de la expedición de permisos de residencia temporal y el apoyo a las víctimas de la trata de seres humanos, así como los encontronazos potenciales con otras prioridades nacionales tales como el impulso a eliminar la inmigración ilegal. Las alocuciones coincidieron en la necesidad de recabar pruebas de las víctimas, apuntando dificultades de diverso género (cultural, lingüístico, etc.). Las intervenciones pusieron en contraste dos enfoques utilizados en las investigaciones de delitos de trata de seres humanos: uno impulsado por los datos recogidos por medios profesionales y otro dictado por la información procedente de las víctimas. Las jurisdicciones no pueden, en su mayoría, prescindir de las pruebas que faciliten las víctimas; un participante abogó por combinar ambos enfoques. Otros discursos y presentaciones destacaron problemas de conflictos jurisdiccionales (en particular, realización del delito en dos jurisdicciones) y la necesidad de probar implicación y connivencia con una organización criminal.

Durante la reunión, se presentó la recién establecida red CARIN, concebida como foro de encuentro de organismos nacionales dedicados a la incautación y confiscación de los productos del delito y activos personales. Iniciativa apoyada por Europol, busca el fortalecimiento de las actuaciones internacionales a favor del decomiso de los productos relacionados con el delito. La red compartirá información sobre disposiciones legislativas y buenas prácticas nacionales al respecto. Eurojust participa en la red CARIN; ayudará en la remisión de casos a sus miembros nacionales.

### ***Orden de detención europea***

La Orden de detención europea (EAW) centró la reunión anual de profesionales de Eurojust que se celebró en Praga (República Checa), en octubre de 2004. Fue la primera reunión convocada por Eurojust en un nuevo Estado miembro. Con ello esperamos haber dejado clara nuestra voluntad de contar plenamente con las autoridades policiales y fiscales de los Estados miembros que acaban de incorporarse a la UE. La reunión no pudo desarrollarse en mejor momento, cuando la República Checa estaba a punto de transponer la EAW a su ordenamiento jurídico.

En el Anexo II del informe se ofrece un balance detallado de los resultados de la reunión y los criterios derivados.



### ***Tráfico de drogas***

La primera reunión estratégica de Eurojust dedicada al tráfico de drogas se celebró los días 10 y 11 de noviembre de 2004. Acudieron a la cita unos 70 investigadores y fiscales especializados; quedaron representados todos los Estados miembros, salvo Malta. Participaron delegados de Rumania, Europol, Interpol y la *Drug Enforcement Administration* (DEA), el departamento estadounidense antidroga. El objetivo de la reunión era detallar los problemas diarios con que tienen que enfrentarse fiscales e investigadores, y brindar a las instituciones internacionales, como Eurojust y Europol, la oportunidad de ofrecer herramientas para solventar dichos problemas. Durante la segunda jornada, el acceso a salas de conferencias dotadas con servicios de interpretación facilitó los intercambios bilaterales o multilaterales de información práctica.

Los debates estratégicos giraron en torno a los problemas legales y judiciales que acompañan al diseño de técnicas especiales de lucha contra el tráfico de drogas internacional. Durante el pleno del primer día, tomaron la palabra oradores de los Estados miembros, Europol, Interpol y la DEA norteamericana. Todos hablaron de entregas controladas y otras herramientas de lucha contra el crimen organizado. Las alocuciones dejaron paso a presentaciones de casos de Eslovenia, Italia, Francia, Reino Unido, España, Países Bajos y Grecia. Por la tarde, se desarrollaron tres talleres temáticos presididos por miembros nacionales de Eurojust y dedicados a las entregas controladas, interceptación de comunicaciones telefónicas y coordinación judicial y obstáculos jurídicos. Los delegados valoraron los talleres. Las conclusiones y recomendaciones del seminario pueden resumirse del modo siguiente: imperativo de diligencia en la participación de Eurojust, la cooperación entre Europol y Eurojust, y la coordinación de las investigaciones en curso en distintos países. A esto conviene añadir la necesidad de reforzar la coherencia legislativa de los Estados miembros para garantizar las condiciones de realización de las entregas controladas y otras medidas especiales de lucha contra el tráfico de estupefacientes. En este sentido, se indicó que cabía la adopción de una decisión marco relativa a técnicas especiales de investigación.

### ***Fraude del IVA***

El volumen creciente de casos de fraude del IVA y su alcance geográfico han despertado la alarma en Eurojust. Los casos de fraude del IVA, fraude fiscal y otras formas de fraude componen la primera categoría de asuntos presentados ante Eurojust. Sin embargo, a pesar de que el fraude del IVA ha pasado a ocupar uno de los puestos superiores de la tabla de delitos organizados graves, ocurre con demasiada frecuencia que las autoridades judiciales carecen de los conocimientos necesarios para ofrecer una respuesta eficaz. Por si fuera poco, la cooperación y la asistencia judicial siguen dándose de bruces con numerosas barreras.

En diciembre de 2004, Eurojust organizó una reunión estratégica dedicada a la cuestión específica del denominado fraude carrusel, con el fin de contrastar datos, no sólo con las autoridades judiciales competentes, sino también con los protagonistas del ámbito administrativo, esto es, las administraciones tributarias y aduaneras. De lo que se trató fue de suministrar a las autoridades judiciales, con más o menos experiencia por igual, amplia información sobre los mecanismos del fraude carrusel y alentar la cooperación con los organismos administrativos pertinentes.

La reunión registró una asistencia cercana a las 80 personas procedentes de los 25 Estados miembros de la UE. También tuvieron representación Rumania, Noruega y Suiza. Las delegaciones tuvieron, en su mayoría, una composición repartida entre autoridades judiciales y administrativas, en claro reflejo de la finalidad de la reunión. Los debates se articularon en torno a dos sesiones complementarias. La sesión matinal versó sobre generalidades y la de la tarde, sobre casos concretos. Los ponentes procedían del sector judicial o administrativo. Por la mañana, el orador principal fue un representante de la Administración fiscal luxemburguesa. Intervinieron delegados de OLAF y Europol; además, por primera vez en Eurojust, tomó la palabra un invitado de una entidad financiera del sector privado, KPMG. Los participantes tuvieron la oportunidad de intercambiar experiencias y ampliar sus conocimientos, no solamente de los complejos mecanismos fraudulentos, sino también de los métodos más efectivos de lucha.

De las deliberaciones de la reunión estratégica se llegó a las siguientes conclusiones:

- Las pérdidas de ingresos derivadas de este fraude son ingentes. Por lo tanto, urge la necesidad de estar mejor preparados para hacer frente a una forma de delincuencia que, después del tráfico de drogas, ha pasado a encabezar las preferencias de las organizaciones criminales con vocación transfronteriza.
- Es innegable el potencial que encierra una intervención judicial temprana para la obtención de resultados sostenibles. Para ello, se impone la necesidad de facilitar la cooperación entre autoridades judiciales y administrativas, tanto en lo nacional como en lo internacional, y acomodar los procedimientos penales a la complejidad de los sistemas fraudulentos.
- Deben revisarse los procedimientos tradicionales de investigación y recogida de pruebas; en este sentido, el establecimiento de sistemas jurídicos comunes ofrece excelentes ejemplos de buena práctica.
- Eurojust debe estar en condiciones de adoptar iniciativas concretas y mostrar un talante más activo en la lucha contra el fraude del IVA. En este contexto, se recomienda firmemente



la creación de Equipos conjuntos de investigación y de redes permanentes de cooperación entre autoridades judiciales y administrativas.

### Ejemplos de casos concretos

Con el fin de demostrar el contenido de la labor realizada por Eurojust, se ofrece a continuación una descripción detallada de algunos de los asuntos tratados por el Colegio en 2004. Estos ejemplos cubren una gran variedad de Estados miembros y se refieren a todo tipo de delitos.

#### **Terrorismo**

El 11 de marzo de 2004, en la hora punta de la mañana, Madrid fue el escenario de uno de los atentados terroristas más sangrientos de la historia del Viejo Continente. Ese día estallaron en la ciudad española 10 bombas disimuladas en cuatro trenes. Los atentados causaron 191 víctimas mortales y más de 1.800 heridos. La red ferroviaria madrileña sufrió daños serios. Las bombas iban ocultas en mochilas colocadas debajo de varios asientos. Dos bombas no explotaron; del examen de estos artefactos se dedujo que se habían utilizado teléfonos móviles para hacer detonar los explosivos. Se nombró un juez de la Audiencia Nacional para que trabajara con la policía en el caso.

De las extensas investigaciones realizadas se desprendió que los responsables de los ataques eran mayoritariamente súbditos marroquíes residentes en España. Los explosivos los habían proporcionado unos ciudadanos españoles. De los autores de los atentados, nueve se suicidaron cuando estaban a punto de ser detenidos por la policía. Otros sospechosos no pudieron ser arrestados. Algunos tenían conexiones dentro y fuera de la UE. Las investigaciones relativas a la financiación de los atentados siguen abiertas. La judicatura española solicitó a Eurojust que facilitara el intercambio de información con otros países de la UE que tuvieran vigentes investigaciones afines y contemplara e impidiera posibles conflictos jurisdiccionales. Eurojust organizó, el 24 de junio de 2004, una reunión de coordinación a la que asistieron representantes de las autoridades judiciales y policiales de España, Italia, Bélgica, Reino Unido y Francia.

La reunión sirvió de foro para el intercambio de datos de interés y la instauración de una cooperación bilateral inmediata entre las autoridades policiales y judiciales de algunos de los países afectados. Se tomaron medidas para facilitar la rápida ejecución de las solicitudes. Abierta una investigación por las heridas sufridas por un ciudadano de su país, las autoridades francesas se valieron de su propia investigación para prestar asistencia en la tramitación de solicitudes

posteriores y ayudar así a sus homólogos españoles. Asimismo, consideraron varias opciones de coordinación con las autoridades españolas, pudiéndose evitar conflictos jurisdiccionales. Las autoridades italianas mantenían abierta una investigación después de la detención de otro presunto autor de los atentados con conexiones en Bélgica y Francia. Se abordaron las cuestiones de jurisdicción y se buscó solución a los problemas de extradición que pudieran aparecer.

### ***Tráfico de drogas***

La policía austriaca venía vigilando a una organización criminal involucrada en actividades de tráfico de drogas en Viena. Se identificó a un mensajero y hubo indicios de que un ciudadano alemán, siendo el cabecilla de la red, trabajaba con vendedores austriacos y holandeses. La policía austriaca planificó una entrega controlada para identificar a los otros miembros de la red. Se remitió el caso a Eurojust a través de la sección austriaca de Europol para que aclarara los requisitos jurídicos de una entrega controlada de Amsterdam a Viena pasando por Alemania.

Los compañeros austriacos, alemanes y holandeses de Eurojust examinaron el asunto y aseguraron el cumplimiento de los requisitos de modo que pudiera realizarse la entrega controlada. Eurojust transmitió la información a las autoridades de Austria y el tribunal emitió solicitudes de asistencia judicial. La entrega controlada permitió la detención de varias personas, la identificación de los miembros de la organización y la incautación de grandes cantidades de hachís y cocaína.

Queda así demostrada la ventaja que supone solicitar inmediatamente asistencia a Eurojust para la resolución de cuestiones judiciales y la cooperación entre las autoridades policiales y los órganos encargados de la aplicación de la Ley.

### ***Terrorismo***

Éste es un ejemplo importante de cooperación rápida y constructiva entre Eurojust y Europol. La verdadera cuestión era cómo podría Eurojust ayudar a coordinar la actuación judicial sobre la base de la información proporcionada por Europol para una operación que debía llevarse a cabo en Austria contra un grupo de terroristas islamistas, utilizando las conclusiones de determinados ficheros de análisis para la instrucción de un sumario.

Tras la reunión estratégica sobre terrorismo celebrada en junio de 2004, la miembro nacional de Austria convocó una sesión entre el corresponsal austriaco para los asuntos de terrorismo,



expertos antiterroristas de Europol y los responsables del fichero de análisis sobre terrorismo islamista de Europol.

En esta reunión, se convino la participación de un analista y un experto de Europol en el desarrollo de una operación en Viena. Durante dos días, se realizó una serie de registros domiciliarios, detenciones, declaraciones de testigos y operaciones de recogida de pruebas e incautación de material. Los resultados fueron positivos y se destaparon actividades relacionadas con el entrenamiento de futuros terroristas y la captación de recursos para operaciones terroristas. Se recabó una gran cantidad de valiosa información, cotejándola con el contenido del fichero de análisis de Europol. Este caso ejemplifica la importancia de la prevención y el desarrollo de estrategias compartidas por las autoridades competentes de varios Estados miembros, y con Eurojust y Europol.

### ***Fraude***

Un juez instructor remite a la fiscalía federal de Bélgica un asunto de pérdidas cercanas a los 10 millones de euros a efectos de cooperación y coordinación de la actuación judicial.

Las solicitudes originales a Luxemburgo, Francia, España y Suiza se enviaron directamente a la miembro nacional belga. Los miembros nacionales de Eurojust indicaron que modificándose las cartas se agilizaría y optimaría la ejecución. Previa consulta a uno de los puntos de contacto suizos de Eurojust, la solicitud se transmitió a la Oficina Federal de Justicia de Suiza.

Nuestro primer objetivo era localizar, en cada país, los organismos encargados de la ejecución de las solicitudes e invitarles a una reunión de coordinación de nivel 3 para presentarles personalmente las peticiones concretas del juez de instrucción y el corresponsal nacional belgas. La reunión tuvo como finalidad organizar la ejecución simultánea de las solicitudes (congelación de cuentas bancarias, incautación de documentos, registros domiciliarios e interrogatorios).

Al término de la reunión, las delegaciones acordaron una fecha común de ejecución de solicitudes. Las actuaciones programadas se llevaron a cabo simultáneamente en junio de 2004. Sin la asistencia de Eurojust, habría sido imposible su realización dentro del plazo fijado.

### ***Tráfico de drogas***

A finales de agosto, un fiscal checo solicitó ayuda al miembro nacional de su país para resolver un caso de tráfico de heroína (unos 60 kilos) de la República Checa a Italia. El tráfico tuvo

una duración de varios años. Un grupo de personas se encontraba en prisión preventiva en la República Checa, cumpliéndose el plazo de detención a mediados de noviembre de 2004. El fiscal contaba pues con tiempo limitado para practicar diligencias preliminares y remitir el asunto al tribunal; de lo contrario, las personas detenidas quedarían en libertad. En cuyo caso, los extranjeros de la banda probablemente se darían a la fuga. Siendo muy reducido el periodo de ejecución de solicitudes, se remitió el asunto a Eurojust. A raíz de una reunión celebrada en Eurojust, los miembros nacionales se encargaron de facilitar una serie de complejos trámites de ejecución en tres jurisdicciones diferentes antes de cerrarse el plazo de detención preventiva. Por su parte, los investigadores checos no realizaron varias, sino una sola visita a Italia, para alivio de sus escasos recursos.

### ***Tráfico de drogas***

Unos fiscales alemanes se encontraban investigando un asunto de tráfico de estupefacientes en el que se sospechaba que una mujer transportaba heroína de Rotterdam a Italia, donde se la entregaba a una organización de vendedores de drogas. Mientras los alemanes iban planeando la detención de la mujer, varios fiscales italianos investigaban a la banda de vendedores. Los italianos se enteraron de los planes alemanes, que de realizarse echarían por tierra todo el trabajo realizado. De modo que, enviaron a Eurojust una solicitud urgente de aplazamiento de la detención. Un fiscal alemán informó que, conforme a la Ley de su país, no se podía aplazar la detención salvo que los Países Bajos, Alemania e Italia concertaran una entrega controlada conjunta. Eurojust organizó una reunión de coordinación a las 24 horas de notificársele la solicitud de asistencia. A la reunión acudieron representantes de las autoridades competentes de los tres países. Se acordó la puesta en marcha de una entrega controlada, que se desarrolló tres días más tarde. La operación permitió detener en Italia y que se procesasen a 12 presuntos vendedores de drogas italianos y a la mensajera alemana.

### ***Tráfico de drogas***

A finales de noviembre de 2004, un fiscal polaco pidió ayuda al miembro nacional de Polonia para resolver un asunto de tráfico de drogas. Algunos elementos apuntaban a Alemania, país donde estaban en detención preventiva varias personas. El fiscal polaco llevaba varios meses esperando la ejecución de una solicitud por parte de las autoridades alemanas. Se hacía urgente ejecutar la solicitud ya que estaba a punto de expirar el plazo de detención de sospechosos en la fase de investigación y apremiaba la necesidad de recabar pruebas procesales. Era imprescindible contar con las pruebas alemanas para practicar las diligencias procesales. Los miembros nacionales de Alemania y Polonia hicieron causa común para convencer a las autoridades de dar por concluida



la ejecución sin demora. El caso se anotó en el registro de Eurojust y a los tres días se ejecutó la solicitud y se proporcionaron las pruebas. El enjuiciamiento se produjo antes de cumplirse el plazo de detención.

### ***Inmigración ilegal***

El Ministerio Público federal belga remitió a Eurojust un caso con conexiones en más de 25 países, tras una reunión preparatoria celebrada en Bruselas en octubre de 2004. Por parte belga, cuando faltaba poco para la finalización de un fichero a nivel nacional, el juez instructor transmitió toda la información pertinente disponible a las autoridades competentes de los distintos países de la UE afectados con el fin de facilitar la coordinación de la lucha contra la red criminal. Se invitó a los siete países más afectados a designar investigadores y fiscales para participar en una reunión organizada por Eurojust.

Nuestro objetivo era brindar a las autoridades competentes de los siete países la posibilidad de averiguar la existencia de investigaciones penales en relación con la red y, a ser posible, considerar la apertura de investigaciones penales, con vistas a organizar una operación de desmantelamiento en los diferentes países.

A la reunión, convocada inmediatamente, asistió Europol para ofrecer, por si fuera necesaria, su capacidad analítica. El intercambio de información dio resultado. En diciembre, el principal cabecilla fue detenido en Bélgica, realizándose actuaciones policiales y judiciales conjuntas en otros cuatro Estados miembros de la UE. El caso sigue abierto.

Aunque la consulta a Eurojust se produjera ya bien avanzado el asunto, el impacto, por limitado que fuera, resultó más bien positivo. De haberse adelantado la consulta, las ventajas habrían podido ser incluso mayores. Así y todo, este caso demuestra que la judicatura belga está cambiando de planteamiento y expresando la voluntad, ya no de dirigir su acción contra individuos sospechosos de actividades delictivas, sino de extenderla a la totalidad de las redes criminales.

### ***Tráfico de drogas: operación encubierta***

Eurojust prestó asistencia a fiscales de Alemania y Polonia en la definición y establecimiento de un marco jurídico de intervención de agentes encubiertos alemanes en el territorio polaco. Nos consta que es una primicia. Las policías alemana y polaca habían colaborado en la investigación y puesta en marcha de un número de avanzadas medidas técnicas. Hubo de afinar y pormenorizar

los aspectos judiciales y procesales. La opinión general era que este método de investigación volvería a repetirse, no solamente entre Alemania y Polonia, sino también entre otros Estados miembros.

Una vez cerradas extensas negociaciones, discusiones y consultas con Eurojust, las fiscalías de ambos países suscribieron un convenio durante una reunión celebrada en una localidad de la frontera germano-polaca.

### ***Asesinato y conspiración: la banda de las motos***

El fiscal jefe de Bolzano (Italia) pidió ayuda a Eurojust para el enjuiciamiento de una organización criminal activa en toda Europa. Los sospechosos eran un grupo de motociclistas, declarados culpables de asesinato y conspiración en Italia, e investigados en Alemania, Suecia, Luxemburgo, Países Bajos, Francia y Austria.

El fiscal italiano envió varias cartas de solicitud a Dinamarca, Luxemburgo, Suecia y Alemania. Eurojust convocó una reunión de coordinación a la que asistieron las autoridades competentes de los países afectados y representantes de Europol. La reunión fue un éxito. La cooperación y el apoyo prestados por Eurojust facilitaron la ejecución de las solicitudes, en beneficio de la investigación italiana. Asimismo, el intercambio de información celebrado en la reunión hizo posible el desmantelamiento de la estructura de la organización criminal y la eliminación de actividades en toda Europa.

### ***Orden de detención europea***

A finales de agosto de 2004, las autoridades eslovacas dictaron una Orden de detención europea (EAW) contra un ciudadano de Zaire que se encontraba detenido en Bélgica hasta el 14 de octubre de 2004. La EAW, redactada en eslovaco y traducida al inglés, fue transmitida el 6 de septiembre a través de Interpol. El 13 de octubre de 2004, se transmitió por mediación de Interpol el texto de la traducción francesa de la EAW. Desgraciadamente, la EAW no llegó a manos de la autoridad judicial competente belga y, al no poder ejecutarse la orden, el sospechoso quedó en libertad. El caso ejemplifica claramente la existencia de obstáculos de comunicación en materia de EAW entre las administraciones de un mismo país y entre dos Estados miembros de la Unión Europea. La transmisión a través del Sistema de Información Schengen se utiliza en los viejos países miembros. Este sistema es tremendamente eficaz y las oficinas Sirene ya tienen definidas pautas de tramitación de EAW emitidas o recibidas. Aunque el Convenio Schengen sea



vinculante para los nuevos Estados miembros (no porque lo hayan suscrito sino por aceptar su aplicación en el momento de la firma del Tratado de adhesión a la UE), las limitaciones técnicas del Sistema de Información Schengen impiden su ejecución en estos países. Es la razón de que se efectúe la transmisión de EAW a través de Interpol. Las autoridades de los Estados miembros veteranos deben tener presente esta opción y adaptar sus cauces nacionales de comunicación a la ejecución de órdenes de detención europeas en condiciones de eficacia y viabilidad. Eurojust quiere subrayar la importancia y efectividad de la transmisión directa de EAW entre autoridades judiciales de emisión y de ejecución.

### ***Trata de seres humanos***

Unos fiscales de Italia y Grecia remitieron a Eurojust, a través de sus respectivos miembros nacionales, un asunto de tráfico de seres humanos en el que estaban involucrados varios países europeos. Sin saberlo, ambos fiscales estaban investigando varios delitos cometidos por una sola red criminal dedicada a la trata de seres humanos procedentes de Albania y otros países de los Balcanes. Eurojust facilitó el intercambio inicial de información entre las autoridades italianas y griegas, y garantizó la coordinación de actuaciones. La primera reunión de coordinación relativa al caso se celebró en Grecia. A continuación, se convocó una reunión de seguimiento en las dependencias de La Haya para principios de 2005, con la participación de fiscales de Albania y la intervención de Europol. El caso sigue abierto.

### ***Tráfico de drogas y blanqueo de capitales***

Durante el segundo semestre de 2004, se presentó ante Eurojust un asunto de tráfico de drogas y blanqueo de dinero de gran alcance, en el que estaban implicados Grecia, España, Alemania y Bélgica. Al cabo de dos años de intensa cooperación policial, sobre todo entre Grecia, España, Reino Unido y Estados Unidos, las autoridades se incautaron, en aguas españolas, de 5,4 toneladas de cocaína. Los miembros de la tripulación del barco fueron detenidos en España, mientras, en Alemania, se producía el arresto del principal sospechoso de ésta y de otras operaciones similares ilegales. El sospechoso se entregaría a Grecia en virtud de una EAW. Fue la primer Orden de detención europea emitida por Grecia, al estar muy reciente la aprobación de las disposiciones legislativas nacionales relativas a la EAW. Las autoridades judiciales griegas dirigieron solicitudes de asistencia judicial a Alemania y Bélgica por haber cometido actividades delictivas en estos dos países los miembros de la organización criminal. Eurojust organizó una reunión de coordinación en las instalaciones de La Haya, en la que se dieron cita los fiscales de todos los países implicados. La prestación de servicios de interpretación en cuatro idiomas

respondió al propósito de facilitar el intercambio de información judicial y práctica, fomentar los niveles de cooperación entre todas las autoridades competentes dedicadas al asunto y contribuir a la puesta a disposición de la justicia de los integrantes de una organización criminal con un largo historial de actividades delictivas graves.

### ***Conflicto jurisdiccional: Orden de detención europea***

Fue la primera vez que, en virtud del artículo 16 de la Decisión Marco sobre la orden europea de detención y entrega, se solicitó a Eurojust que prestara asesoramiento sobre la resolución de un conflicto de jurisdicción. Las autoridades alemanas y belgas habían dictado sendas órdenes de busca y captura contra un ciudadano holandés del que se sabía que había residido en los Países Bajos, sospechoso en un caso de fraude. El fiscal de Amsterdam, responsable de la tramitación de todas las solicitudes entrantes de EAW, pidió asesoramiento a Eurojust.

Los hechos delictivos incluían el impago de bienes a través de una empresa alemana. Una vez realizada la compra, los artículos se vendían inmediatamente, la mayoría a través de intermediarios pertenecientes a la red, a compradores de Bélgica. Éstos pagaban en efectivo y recibían documentos probablemente falsos. Las pérdidas sufridas ascendieron a varios millones de euros. Tanto Alemania como Bélgica querían encausar al principal sospechoso. Bélgica pidió además la entrega de otro sospechoso holandés, que operaba únicamente en el territorio belga. En el sumario alemán sólo se recogía el fraude. En el belga, en cambio, se contemplaban delitos de fraude y falsificación de documentos. Ambos países tenían jurisdicción para perseguir los delitos del principal sospechoso; sin embargo, solamente Bélgica tenía jurisdicción para enjuiciar el delito de falsificación documental.

A lo largo de varias reuniones, el asunto fue examinado por los miembros nacionales de los países afectados. Eurojust aconsejó a las autoridades competentes holandesas el traslado del principal sospechoso a Alemania siempre que este país se hiciera cargo del enjuiciamiento belga en la medida en que no generara una situación de non bis in idem; luego recomendó el traslado del segundo sospechoso a Bélgica. Las autoridades alemanas y belgas ya habían anunciado su conformidad con dicha solución. El tribunal competente de Amsterdam fundamentó su decisión en el asesoramiento prestado por Eurojust.

### ***Fraude fiscal grave: tráfico de alcohol***

Este caso de fraude fiscal se elevó por primera vez a Eurojust en 2002. Cinco países europeos están involucrados en un asunto que ha generado pérdidas calculadas en al menos 80 millones



de euros. Una red criminal organizada operaba en Portugal y España, manteniendo vínculos con individuos y empresas con base en otros países. Se establecieron mecanismos de estrecha coordinación entre autoridades judiciales, desmantelándose la organización criminal.

En un principio sólo se sabía que una empresa se dedicaba a exportar alcohol y que se estaban enviando a Escandinavia grandes cantidades procedentes del sur de Europa. Llegó un momento en que se hizo necesario ampliar la información procedente de los países exportadores, contemplándose posibles conexiones entre hechos cometidos en distintos países. Hubo indicios de que los sospechosos y las actividades podían coincidir o estar vinculados entre sí. Valiéndose de la información intercambiada directamente a través de Eurojust, las autoridades portuguesas y españolas mantuvieron estrechos lazos de coordinación policial y judicial, y, con ayuda de Eurojust, concertaron una actuación que se llevó a cabo tanto en el ámbito nacional como en el europeo. Se organizaron varias reuniones de coordinación en distintas localidades y en las dependencias de Eurojust.

La intervención de Eurojust hizo posible la comprobación de puntos de encuentro entre las investigaciones y el intercambio de datos entre autoridades nacionales. No sólo eso, sino que sobre la base de dicha información se abrieron nuevas investigaciones y se establecieron conexiones en varios aspectos de las operaciones de la red. A partir de ahí, se identificó a varias personas y empresas involucradas en las actividades delictivas y se recabaron pruebas y más datos que pudieran utilizar las autoridades nacionales. Fueron detenidas más de 20 personas, entre las que se encontraba el jefe de la organización.

Siguen abiertos varios sumarios.

Eurojust facilitó asimismo la elaboración y ejecución de solicitudes dentro de un plazo muy breve. La coordinación sirvió para evitar vacíos jurídicos y la duplicación de tareas entre investigaciones, así como para fomentar la determinación jurisdiccional de los hechos con el fin de impedir posibles conflictos de jurisdicción entre aquellos Estados miembros en los que se llevaran a cabo investigaciones y actuaciones procesales.

### ***Red de inmigración ilegal y tráfico de drogas***

Buena parte de los asuntos remitidos en 2004 desde el Reino Unido guardaron relación con el tráfico de inmigrantes ilegales. Un caso relativo a la investigación de las actividades de una red clandestina de inmigración ilegal y tráfico de drogas fue llevado hasta Eurojust a iniciativa conjunta de la Fiscalía General de la Corona (CPS) y la Brigada nacional contra el crimen (NCS). En marzo de 2004, se organizó una reunión a solicitud de las autoridades británicas. Participaron en la reunión representantes de Alemania, Bélgica, Francia, Austria y Países Bajos, así como

delegados de Europol. La sesión se ocupó de la gestión de investigaciones paralelas en el Reino Unido y Alemania, y el intercambio de pruebas entre autoridades nacionales de ambos países. Se consideraron asimismo los puntos comunes de las investigaciones llevadas en el Reino Unido y Bélgica, y se suministró a las autoridades belgas información adicional de interés para ampliar sus investigaciones. En la reunión, se facilitó la tramitación de solicitudes de asistencia judicial en Francia y Austria, y se contempló la posibilidad de emprender investigaciones en los Países Bajos. Como consecuencia de la reunión, se produjeron detenciones en Alemania y la incautación de 107 kilos de heroína. A esto cabe añadir las detenciones llevadas a cabo en el Reino Unido por facilitación de la inmigración ilegal. En los Países Bajos, se realizaron varias pesquisas.

Se celebró una reunión de seguimiento en mayo de 2004. En esta ocasión, los representantes británicos y alemanes dieron a conocer el estado de la cuestión de sus investigaciones y actuaciones judiciales. Por su parte, los representantes holandeses repasaron los datos más recientes, tras lo cual se estableció un calendario de ejecución de las solicitudes procedentes del Reino Unido. Los delegados alemanes entregaron a las autoridades holandesas solicitudes adicionales. Se contrastaron datos expertos relacionados con pruebas y cuestiones de jurisdicción. El intercambio de información resultó especialmente útil, como bien se demostró en la continuación de las investigaciones.

### ***Red de inmigración ilegal***

La CPS y la policía de Kent remitieron a Eurojust otro asunto de tráfico de inmigrantes ilegales en octubre de 2004. Se había abierto en Alemania una investigación, que si bien era independiente, presentaba elementos de conexión con el caso británico. Los alemanes tenían previsto detener a los sospechosos a principios de diciembre de 2004. La CPS y la policía de Kent estaban deseando llevar a cabo una operación conjunta de manera que se pudieran coordinar las detenciones. El caso británico tenía ramificaciones en Bélgica. De la información disponible se podía deducir que uno de los cabecillas de la red británica residía y operaba, dentro de la banda, en Bruselas. La CPS y la policía de Kent querían ponderar la posibilidad de que las autoridades belgas iniciaran una investigación sobre este individuo y sus actividades, así como sus contactos con los sospechosos británicos. Eurojust convocó una reunión de coordinación para atender estas cuestiones. Acudieron a la reunión un fiscal de la CPS de Kent, dos funcionarios de policía de este condado, un fiscal alemán y un magistrado belga. Las partes presentes mostraron especial interés en cooperar y prestarse asistencia mutua. Los intensos debates culminaron con la decisión conjunta de que las detenciones se llevarían a cabo en Alemania y Reino Unido de manera coordinada y de que las autoridades belgas abrirían una investigación sobre las actividades conexas que se sospechaba se estaban desarrollando en Bruselas. Según lo



acordado en la reunión, se produjeron detenciones coordinadas. Actualmente, se encuentran en detención preventiva un sospechoso en el Reino Unido y otros dos en Alemania. En Bélgica, se inició una investigación que sigue abierta.

Son ejemplos claros de las ventajas que ofrece un planteamiento coordinado cuando en distintos países se están llevando a cabo investigaciones conexas o paralelas. Eurojust proporciona un foro para la contrastación de investigaciones, el intercambio de información y la formulación, análisis, concertación y ejecución de estrategias.

### ***Fraude de inversión***

Éste es otro caso concreto de cooperación rápida y productiva entre países de la UE y terceros países. Un magistrado instructor francés ocupado en un asunto de fraude de inversión que había generado 1,5 millones de euros de pérdidas solicitó a Eurojust la obtención de información sobre casos similares de alcance internacional en los que hubieran participado los sospechosos. Además de Francia, estaban involucrados otros cinco Estados miembros de la UE (Luxemburgo, Austria, Italia, Reino Unido y República Checa) y dos terceros países (Liechtenstein y Suiza).

Los mecanismos de coordinación establecidos por Eurojust, en estrecha cooperación con los magistrados de enlace, la RJE y los puntos de contacto Eurojust de los terceros países, pronto apuntaron a la existencia de casos parecidos en cinco países, algunos de los cuales tenían la misma víctima francesa, y otro caso en Francia. La información compartida ofreció tanto a los jueces de instrucción como a los funcionarios de policía un panorama completo de los supuestos delitos cometidos en toda Europa. También demostró la efectividad de la estructura criminal.

En junio de 2004, dos sospechosos fueron detenidos en Francia. Inmediatamente uno de los jueces instructores solicitó a Eurojust que organizara otra reunión de coordinación, que quedó convocada para primeros de 2005.

La reunión facilitará la coordinación de las investigaciones en curso y la celebración de intercambios directos para promover la prestación de asistencia judicial, hoy y mañana, en todo lo relacionado con nuevas detenciones. Servirá también para coordinar las actuaciones judiciales que se puedan realizar de manera que no se vulneren las investigaciones en marcha en otros países europeos. La reunión brindará la oportunidad de dirimir cualquier conflicto de jurisdicción y problema de extradición. En términos generales, podría definirse una estrategia de selección del lugar de enjuiciamiento de los delitos de esta banda organizada: ¿en uno o varios países?

Figura 1: Total de casos remitidos

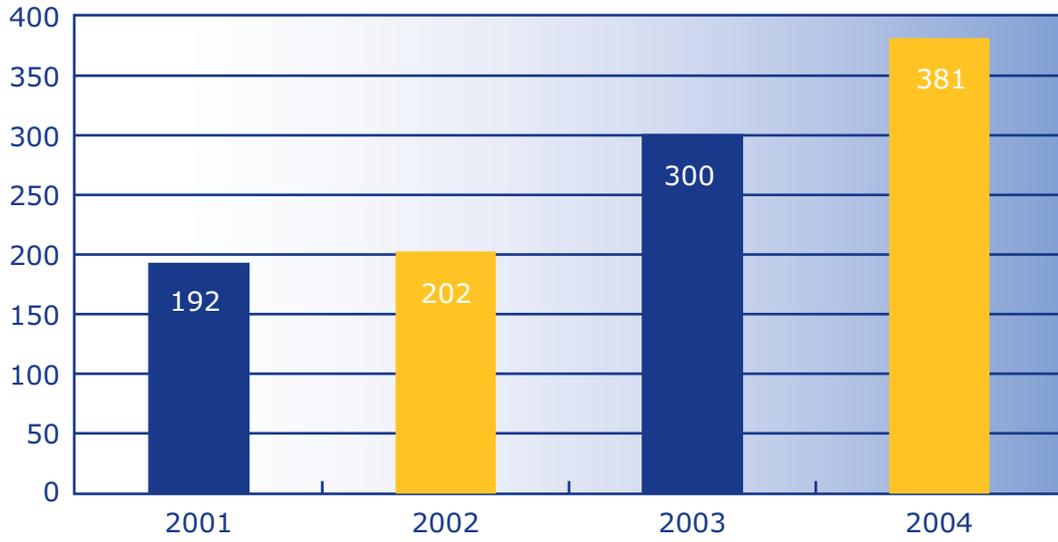


Figura 2: Países requerentes

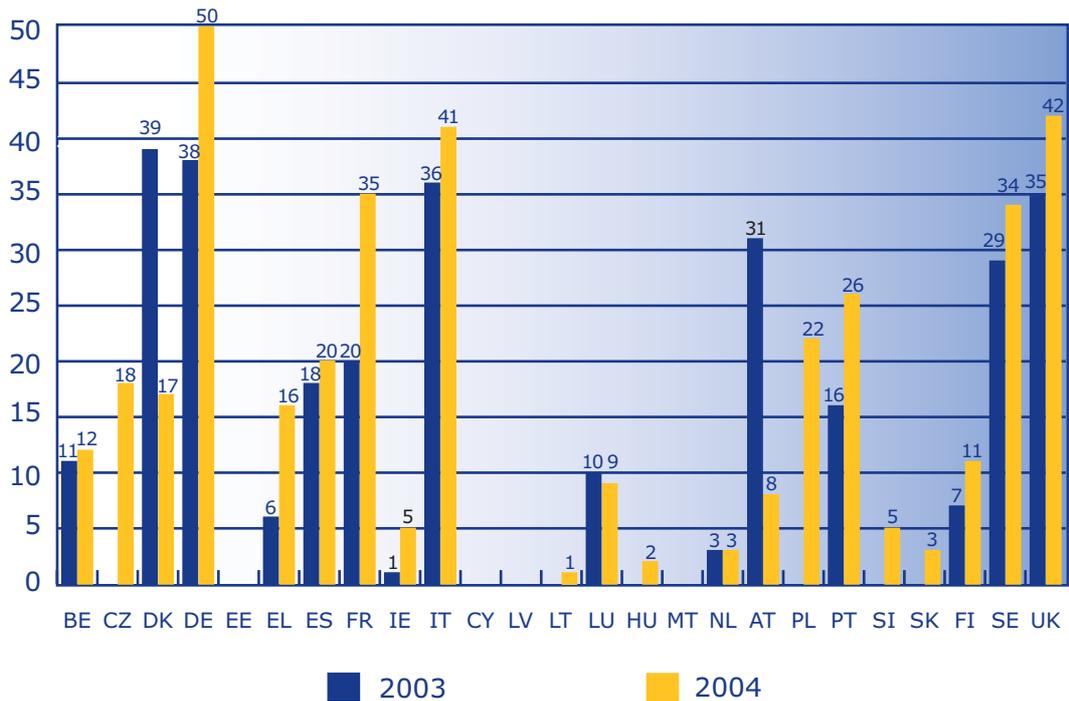


Figura 3: Países requeridos

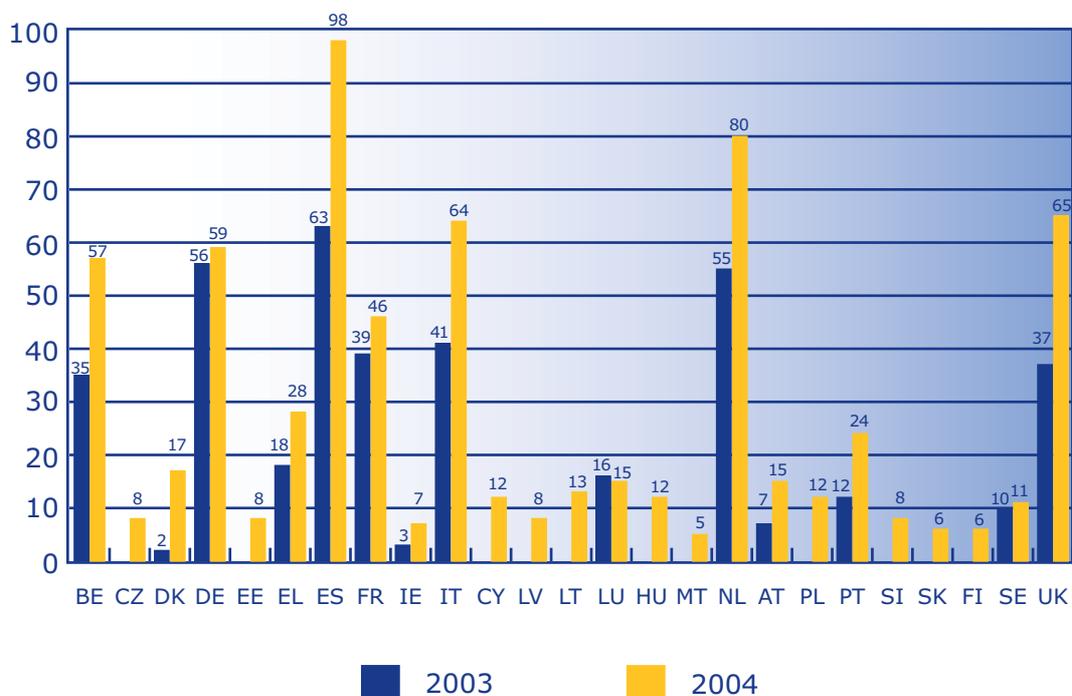


Figura 4: Asuntos bilaterales y multilaterales

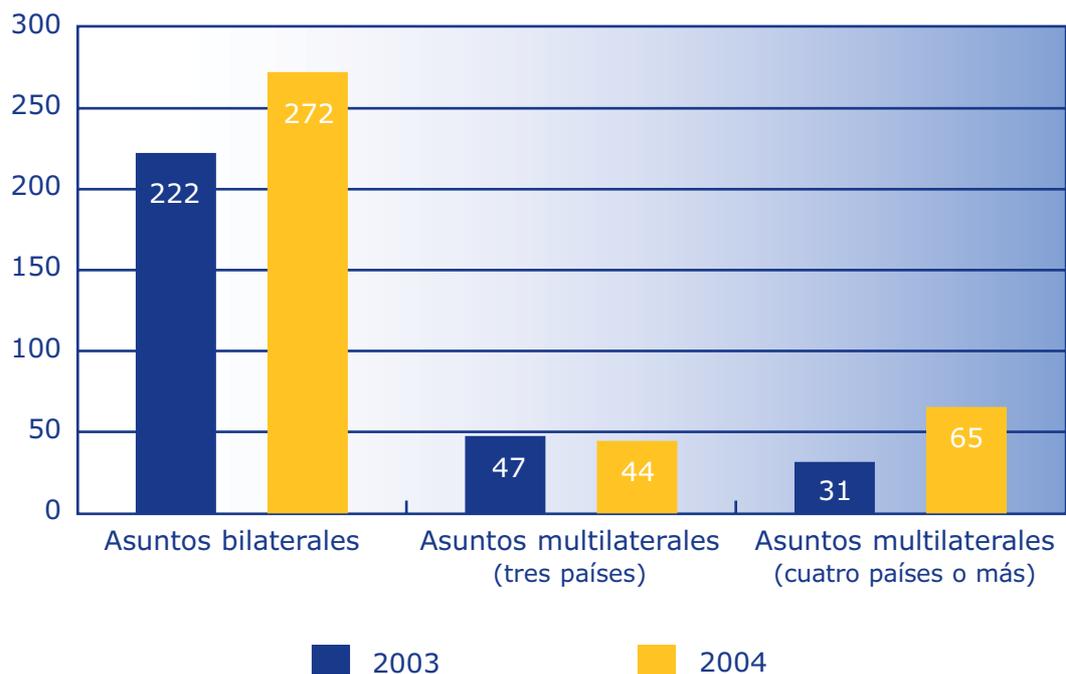


Figura 5: Reuniones de coordinación

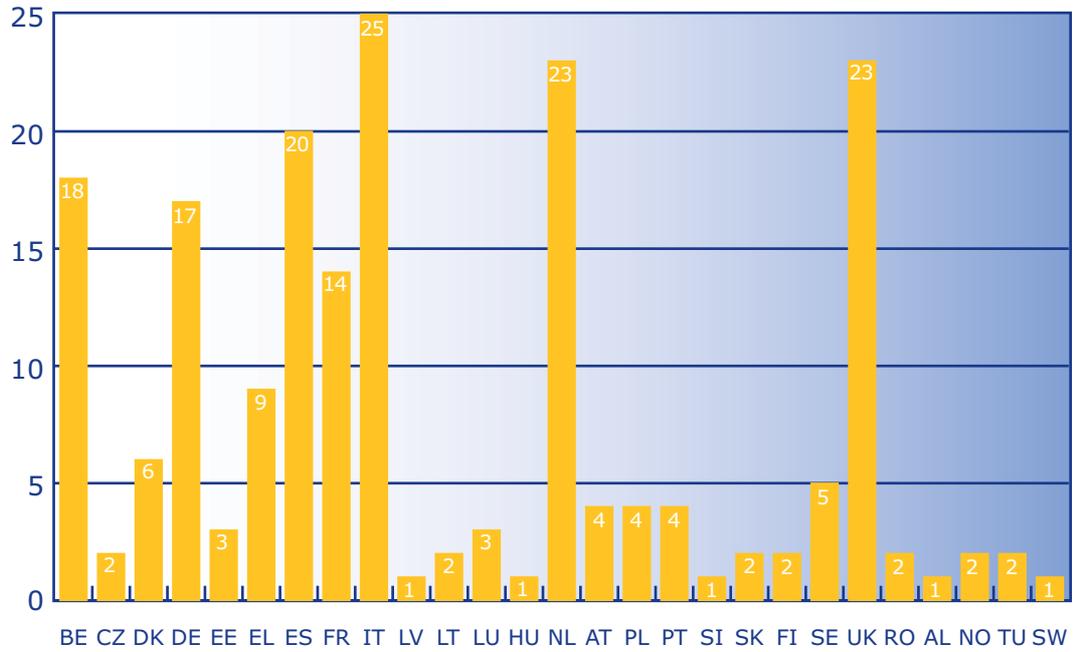
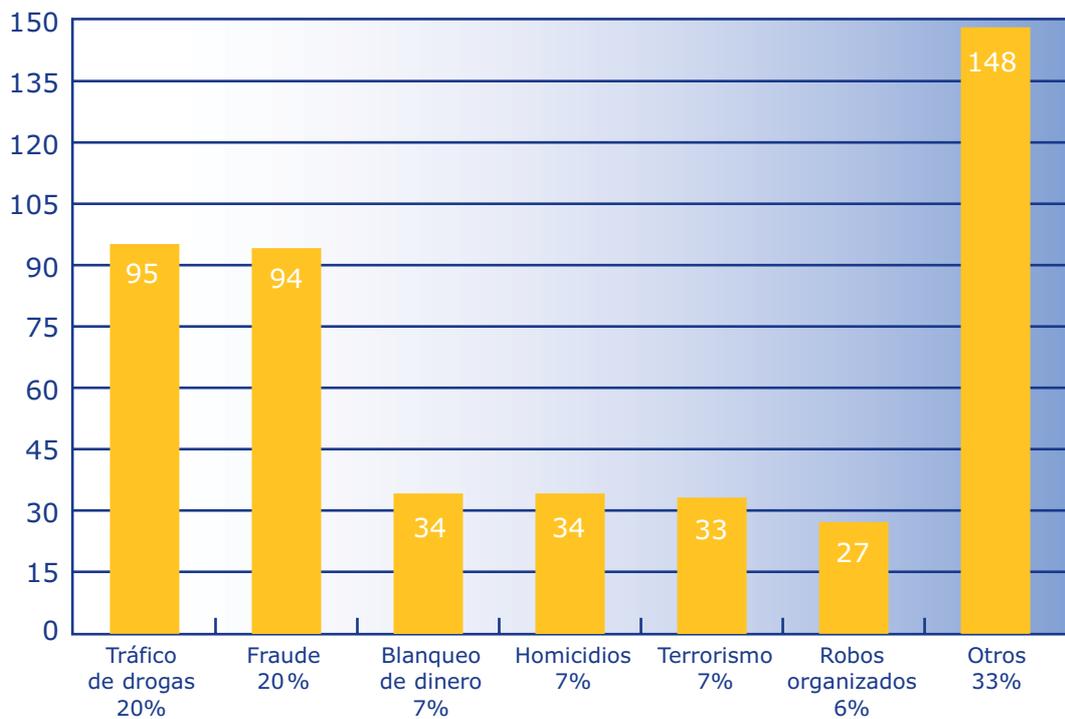
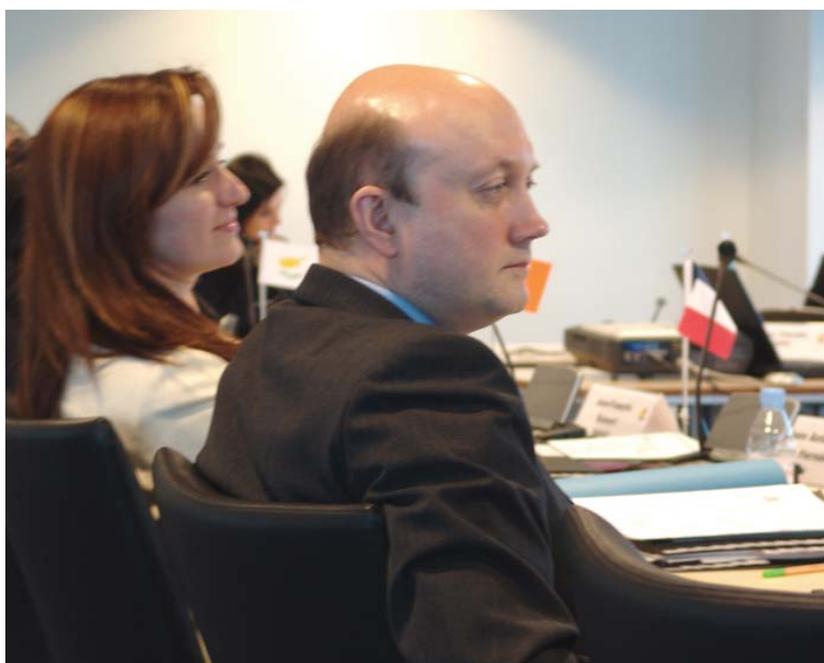


Figura 6: Delitos





## 4 CONTACTOS CON LAS AUTORIDADES NACIONALES

El funcionamiento de Eurojust depende de que los miembros nacionales y sus asistentes mantengan sólidas relaciones de confianza con sus respectivas autoridades nacionales. Esta cohesión ayudará a garantizar que se remiten a Eurojust los asuntos más relevantes.

La mayoría de los miembros nacionales trabaja en el Colegio sin asistentes. Colaboran en la estructura y la definición de estrategias y políticas genéricas de Eurojust. Su tiempo está dedicado prioritariamente a la tramitación de casos. En cambio, invierten poco tiempo en alentar la remisión de asuntos y divulgar la acción de Eurojust en sus respectivos países de origen. Por esta razón, hemos mantenido la política de reparto del tiempo entre las reuniones de La Haya (tres días por semana) y los contactos con las autoridades nacionales (dos días semanales). Cada dos meses, los miembros nacionales disponen, como en años anteriores, de una semana para dedicar al examen de casos en sus países de origen y estrechar relaciones con sus respectivas autoridades nacionales.

Eurojust no tiene competencias para exigir la remisión de asuntos al Colegio. Aunque el volumen de remisiones haya crecido de forma progresiva desde la fundación de Eurojust, el Colegio está convencido de que puede asumir más trabajo. Las estadísticas de casos ofrecen un claro contraste entre el escaso número de remisiones registrado en algunos Estados miembros y las numerosas solicitudes de asistencia emitidas por otros países.

Durante el segundo semestre de 2004, la Presidencia holandesa de la UE organizó en La Haya una reunión no oficial de ministros de Interior y Justicia. Eurojust se alegró de que varios ministros se tomaran la molestia de visitar nuestras dependencias, y más aún de que acudieran ministros de los nuevos Estados miembros. Tuvieron ocasión de entrevistarse con sus miembros nacionales y obtener información de primera mano sobre nuestra labor. Nos es grato informar del aumento de visitas de ministros, fiscales generales y otros responsables producido en 2004. Muy a menudo se anima a los visitantes a aprovechar la ocasión para acudir a Europol. Es imprescindible que ambas organizaciones tengan mayor visibilidad en los Estados miembros.

Es un placer para Eurojust recibir la visita de ministros y otros altos representantes nacionales. Invitamos a quienes aún no hayan venido a hacer el viaje en cuanto se les presente la oportunidad. Las muestras de ánimo y entusiasmo, y la promoción de nuestra organización en los niveles de gobierno más altos y entre otras instituciones ayudarán indiscutiblemente a aumentar el conocimiento de Eurojust y el grado de sensibilización en los Estados miembros.

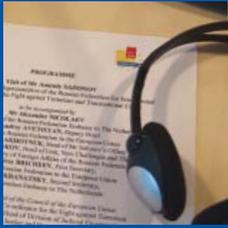
En 2004, los miembros nacionales aprovecharon cada oportunidad para exponer la labor de nuestra organización y captar las muestras de interés. Como fiscales e investigadores profesionales, no todos los miembros nacionales tienen dotes divulgativas. Sin embargo, el



fomento de la proyección de Eurojust es parte integrante de nuestro trabajo; sigue siendo imprescindible invertir tiempo en dar a conocer a nuestra institución en los Estados miembros. Es de destacar la dedicación de algunos miembros nacionales a la definición, compartida con sus homólogos de Europol, de estrategias de sensibilización de ambas organizaciones en sus países de origen.

No podemos sino recalcar que todos los Estados miembros, incluidos los últimos incorporados, tienen designados corresponsales nacionales para los asuntos de terrorismo. Si bien es cierto que esto constituye un paso importante, no lo es menos que, para la eficacia del sistema, para Eurojust y para los Estados miembros, los corresponsales deben estar en condiciones de desempeñar sus funciones. La practicidad y utilidad del sistema requiere que los corresponsales puedan ponerse en contacto rápidamente con sus miembros nacionales y suministrarles toda la información estipulada en la decisión del Consejo. Sin embargo, no siempre ocurre así.

Para comentaristas, académicos y organizadores de conferencias, Eurojust aparece cada vez más como agente clave de la lucha contra el crimen organizado en la Unión Europea. Últimamente se han multiplicado las iniciativas y medidas adoptadas en los ámbitos de la justicia y asuntos interiores para mejorar la lucha contra las formas graves de delincuencia transnacional. A los miembros nacionales, al igual que a sus homólogos de los correspondientes países, se les invita a tomar la palabra en seminarios o ante los medios de comunicación nacionales e internacionales, o a participar en talleres. Siempre y cuando tales compromisos no perjudiquen a nuestra obligación con los casos remitidos, se aprovecha toda oportunidad que se presente de hablar de Eurojust. Se contribuye así a promover la proyección de nuestra organización y a alentar la remisión de asuntos desde las autoridades policiales y judiciales nacionales.





## 5 AMPLIACIÓN DE LA UE Y TERCEROS PAÍSES

### Ampliación de la UE

La ampliación de la Unión Europea del 1 de mayo de 2004 trajo consigo grandes cambios en la estructura y el funcionamiento de las organizaciones europeas; y Eurojust no fue excepción. Desde los primeros momentos de la existencia de Eurojust, como estructura provisional en 2002, siempre mantuvimos contactos activos con los países de adhesión a través de los puntos de contacto. Eurojust y los puntos de contacto se reunieron periódicamente para preparar la respuesta a los retos que presentara la ampliación y asegurar la transición de la organización de 15 a 25 miembros nacionales.

Se cumplió el objetivo de que, para el día de la ampliación, cada uno de los 10 países de la adhesión hubiera designado a un miembro nacional para Eurojust. El 4 de mayo de 2004, asistieron a la primera reunión del Colegio ampliado los 10 nuevos miembros nacionales. En ese momento, se incorporaron a Eurojust la mayoría de los miembros nacionales de forma inmediata y permanente. Varios miembros nacionales, sin embargo, acudieron regularmente a participar en las reuniones del Colegio sin tener su base permanente en La Haya, lo que hizo patente la necesidad de llevar a la práctica soluciones concretas y disposiciones legislativas previas al establecimiento de la infraestructura financiera indispensables para apoyar los trámites de asentamiento permanente en La Haya.

En 2004, Malta fue el único Estado miembro sin representación regular en las reuniones del Colegio, en parte debido a la designación del miembro nacional maltés como Fiscal General al poco de la ampliación de la UE. Confiamos en que pronto se producirá la designación de otra persona de modo que Malta pueda asumir un papel más activo en el trabajo de Eurojust.

Los nuevos miembros nacionales han aportado un enfoque nuevo y una perspectiva diferente sobre la lucha contra el crimen organizado internacional. Han ido asumiendo un papel más protagonista en las tareas del Colegio y de Eurojust en conjunto. Muchos han aportado un número sustancial de casos y no pocos han tenido una participación activa en la labor del Colegio. Tenemos la ilusión de poder intensificar y estrechar los lazos de cooperación conforme el Colegio vaya adquiriendo confianza en sus capacidades y se sienta más cómodo desempeñando tareas de colaboración y coordinación en el nuevo entorno jurídico de la Unión Europea.

### Terceros países

En 2004, Eurojust, cerrada la correspondiente negociación, firmó un acuerdo de cooperación con el Reino de Noruega. Es el primer acuerdo sellado con un país tercero; esperamos que



proporcione un marco de referencia para futuros convenios con otros terceros países. El acuerdo se sometió a la aprobación del Consejo en el otoño de 2004. Según se ha sabido al finalizar el presente informe, el acuerdo ha sido aprobado en febrero de 2005.

A través de sus puntos de contacto, Eurojust sigue trabajando con los otros países candidatos a la adhesión a la UE. Así lo demuestra la cooperación positiva desarrollada con las autoridades rumanas, a través del punto de contacto. Además, el fiscal general de Rumania, en visita a Eurojust en 2004, puso en marcha la negociación de un acuerdo oficial de cooperación, que esperamos se pueda ultimar en 2005. Entre las visitas realizadas a Eurojust en 2004 también cabe destacar la primera visita de nuestro recién designado punto de contacto en la Federación de Rusia, un fiscal de alto rango del Departamento de Relaciones Internacionales de la Fiscalía General en Moscú. En su visita de marzo, acompañado por un compañero, ofreció valiosas pistas para el desarrollo de nuestro trabajo conjunto. Nos alegramos de que en bastantes ocasiones los miembros nacionales hayan podido contar con su ayuda en la resolución de asuntos vinculados con la Federación de Rusia. Confiamos en poder reforzar los contactos establecidos en esta primera visita.

La transformación de las fronteras exteriores que ha acompañado a la ampliación de la UE nos ha acercado a vecinos nuevos, como Ucrania. El presidente del Colegio envió al fiscal general de este país una propuesta de designación de punto de contacto. Se obtuvo una respuesta favorable que se plasmó en el nombramiento del punto de contacto. El fiscal general y el punto de contacto están concertando una visita a Eurojust para principios de 2005.

Eurojust cuenta con un punto de contacto en América del Sur. Es nuestra intención prestar ayuda a la recién formada *Red Iberoamericana de Asistencia Judicial (IbeRED)*. En 2004, se entablaron una serie de contactos por mediación de nuestro miembro nacional español; esperamos que estas relaciones se desarrollen en beneficio de IbeRED, las autoridades suramericanas y las autoridades de la UE. Es importante que prospere esta amplia red de contactos conforme Eurojust vaya madurando como organización.

Durante el año que nos ocupa, varios representantes de la sección internacional de la Fiscalía General de Israel mantuvieron conversaciones preliminares con Eurojust para estrechar relaciones y establecer estructuras de cooperación judicial. Esperamos que el proceso puesto en marcha culmine con la designación de un punto de contacto en los primeros meses de 2005.

Unos informes positivos de nuestra reunión estratégica sobre terrorismo animaron al Ministerio de Justicia de Estados Unidos a aunar fuerzas con Eurojust en la lucha antiterrorista. Tenemos programada para principios de 2005 una reunión dedicada al estudio de casos cerrados. El

objetivo será establecer lazos entre los fiscales de Estados Unidos y la ya existente red de investigadores y fiscales antiterroristas de Eurojust, y contemplar buenas prácticas, enseñanzas y asuntos conexos.

Esperamos que una experiencia positiva aliente a Estados Unidos a negociar un acuerdo oficial con Eurojust. De esta manera, se podrán desarrollar contactos no sólo en torno a asuntos de terrorismo sino también en otros campos del crimen organizado, tales como el tráfico de drogas, la falsificación, el fraude y el blanqueo de capitales.

El presidente del Colegio pronunció una alocución en la reunión conjunta de ministros de Justicia de la UE y los Balcanes occidentales celebrada a finales de 2003. En 2004, todos los países de esta región, con excepción de Bosnia y Hercegovina, dieron respuesta favorable a la solicitud del presidente y designaron puntos de contacto para trabajar con Eurojust.

Eurojust entiende que en la cooperación con los países de los Balcanes occidentales está uno de los factores de progreso de Eurojust. Varios países de esta región son zonas de tránsito o de origen de las redes de inmigración ilegal o tráfico de sustancias y artículos prohibidos destinados a la UE. La eficacia de la cooperación judicial será garante de la eficacia de la lucha contra estas formas de criminalidad. Se ha asignado a dos miembros nacionales adjuntos la responsabilidad de las relaciones con las iniciativas correspondientes a esta región, como son la Iniciativa del pacto de estabilidad para la lucha contra el crimen organizado (SPOC), la Iniciativa de cooperación en Europa suroriental (SECI) y el Grupo consultivo de fiscales de Europa suroriental (SEEPAG). Es más, uno de los grupos de la nueva estructura se dedica a continuar el trabajo de ayuda profesional a fiscales e investigadores de la región.

A finales de 2004, tenían designados puntos de contacto para trabajar con Eurojust Albania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Argentina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Estados Unidos, Federación de Rusia, Japón, Liechtenstein, Montenegro, Noruega, Rumania, Serbia, Suiza, Turquía y Ucrania.



## 6 ADMINISTRACIÓN

La gestión diaria y del personal de Eurojust es responsabilidad del director administrativo, la supervisión de cuyas actividades corre a cargo del presidente del Colegio. En los siguientes apartados se ofrece información detallada de la administración y gestión (incluida la presupuestaria) de Eurojust.

### Generalidades

2004 fue un año de grandes retos para la administración de Eurojust. En los dos años desde el traslado de Eurojust a La Haya, se realizaron intensos esfuerzos para implantar una infraestructura operativa idónea para Eurojust y la Red Judicial Europea (RJE). Y es que ambas deben estar en condiciones de brindar el apoyo y proporcionar los recursos que cabe esperar de dos artífices del espacio de libertad, seguridad y justicia de la Unión Europea. Se prestó atención especialmente a aumentar los recursos y capacidades presupuestarios de Eurojust en proporción suficiente para establecer la infraestructura básica dentro del plazo fijado (2002-2006). Estamos satisfechos con el resultado. No es de sorprender, pues, que algunos de los elementos más importantes y más exigentes de la infraestructura, como son la red segura de Eurojust y la red privada virtual (VPN) de la RJE, sigan en fase de desarrollo. Así y todo, el marcado desarrollo estructural de Eurojust y la RJE registrado en 2004 ha dado cabida a un extenso conjunto de recursos y servicios necesarios para conseguir los objetivos estipulados en la Decisión Eurojust y la Acción conjunta por la que se creó la RJE.

Cuando Eurojust lleva ya más de dos años en los Países Bajos, lamentamos que aún no se haya suscrito un acuerdo de sede oficial con las autoridades holandesas. Las largas negociaciones con el Ministerio de Asuntos Exteriores de este país no han propiciado todavía el tan esperado acuerdo que acredite nuestra ubicación en La Haya. Tampoco se ha firmado un acuerdo de arrendamiento que avale la ocupación de nuestras oficinas en esta ciudad. La incertidumbre que genera esta situación, al distraer de la acción, preocupa a los miembros nacionales, actuales y futuros, sus asistentes y el personal de Eurojust.

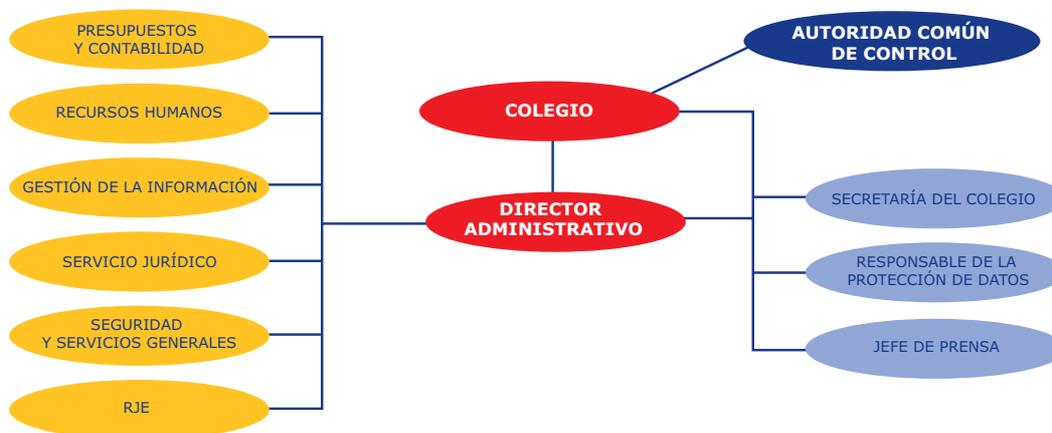
### Ampliación de la UE

La preparación y la gestión de la ampliación de la UE tuvo, en 2004, un impacto significativo en las operaciones y el personal de Eurojust. Se realizaron obras de construcción y acondicionamiento de oficinas que permitieran acoger a los 10 nuevos miembros nacionales y sus personales de apoyo. Nos alegramos de que los trabajos preparatorios facilitaran en todo lo posible la transición a las nuevas condiciones establecidas por la ampliación, en mayo y en los siguientes meses.

## Estructura organizativa de la administración

La prestación de servicios administrativos de Eurojust corre a cargo de seis unidades: Presupuestos y Contabilidad, Secretaría de la RJE, Recursos Humanos, Gestión de la Información, Servicio Jurídico y Seguridad y Servicios Generales. A éstos hay que añadir tres departamentos específicos: Prensa y Relaciones Públicas, Oficina de Protección de Datos y Secretaría del Colegio.

### **Estructura de la organización y del personal:**



La configuración administrativa actual combina lo dispuesto en la Decisión Eurojust con los rasgos propios de una estructura de gestión poco jerarquizada, ya que los jefes de unidades y departamentos rinden cuentas directamente al director administrativo. Según las necesidades, se crearon grupos especiales, compuestos por miembros del Colegio y encargados de llevar a cabo proyectos concretos relacionados con la ampliación de la UE, el desarrollo y aplicación del Sistema de gestión de casos o la red segura de Eurojust. La flexibilidad de las estructuras ofrece la posibilidad de adaptarlas a las exigencias de los asuntos y las necesidades de gestión del Colegio.

## Gestión presupuestaria

El protagonismo de Eurojust en la lucha comunitaria contra el terrorismo y otras formas graves de delincuencia contrasta con la cuantía de su presupuesto anual. En 2003, la Autoridad Presupuestaria asignó a Eurojust un importe de ocho millones de euros; en 2004, la dotación se elevó a 9,3 millones de euros, aunque Eurojust hubiera solicitado un total de 11,5 millones

de euros. Son cifras bastante razonables para ir destinadas a una organización encargada de facilitar la coordinación de todas las actuaciones judiciales relativas a las formas graves de criminalidad transfronteriza en los 25 Estados miembros, si se comparan con los recursos financieros asignados a otras instituciones. Un solo caso de fraude del IVA resuelto con la ayuda de Eurojust permite recuperar cantidades equivalentes al presupuesto anual de la organización. Nos consta que la labor realizada en 2004 ha superado nuestra dotación presupuestaria.

### **Evolución presupuestaria 2003-2005 (presupuesto solicitado, asignado y ejecutado)** (ver la Figura 7)

En 2004, el Tribunal de Cuentas Europeo dio por buena la gestión financiera de Eurojust. En el informe que entregó el tribunal al Parlamento Europeo se aprobaba la gestión del director administrativo para el ejercicio financiero 2002 y se emitía un dictamen favorable sobre la gestión presupuestaria de Eurojust para el año 2003. El tribunal se mostró especialmente satisfecho con que se hubiera aplicado a la contabilidad de 2003 el principio del devengo de conformidad con las normas internacionales de contabilidad del sector público.

Se han tenido en cuenta las recomendaciones del Tribunal de Cuentas para mejorar los criterios de gestión financiera e instaurar normas de auditoría interna. Deseamos seguir potenciando nuestra capacidad de control interno con ayuda del Servicio de Auditoría Interna de la Comisión Europea.

Conviene señalar que en 2004 se ejecutó el 98% de la dotación presupuestaria asignada a Eurojust para ese año, en reflejo, según nos parece, de la mejora de los mecanismos de gestión financiera y presupuestaria observada en 2004 por los auditores independientes. La cifra del 76% correspondiente a 2003 tiene su explicación en la fase de transición por la que estábamos atravesando en aquel momento de establecimiento de la estructura de la organización. Sólo falta decir que Eurojust sigue esperando el visto bueno de la Comisión Europea a la propuesta de Reglamento financiero, aprobada por el Colegio en noviembre de 2003.

### **Contratación y dotación de personal (Unidad de Recursos Humanos)**

En 2004, la Unidad de Recursos Humanos centró sus actividades en tres puntos fundamentales: contratación de personal, puesta en práctica de la nueva normativa de personal y preparación de la ampliación. Además, se extendió la capacidad de formación del personal y se instaló el programa *Centurio*, herramienta de gestión de recursos humanos.

No se ahorraron esfuerzos, a lo largo del año, para contratar a personal hasta cubrir los 76 puestos previstos en el plan de personal de Eurojust para 2004.



A finales de 2003, estaban ocupados 28 de los 53 puestos disponibles. En 2004, empezaron a trabajar en Eurojust 25 personas. A finales de ese mismo año, la Unidad de Recursos Humanos tenía cubiertos 52 puestos (*ver la Figura 8*). Durante el periodo citado, se contrató a personal interino para asegurar el funcionamiento de Eurojust. En 2004, se incorporaron al personal de Eurojust cuatro personas procedentes de los nuevos Estados miembros.

### Unidad de Gestión de la Información

El hecho más destacado de la andadura de esta unidad se produjo en octubre de 2004 con la puesta en operación del Sistema de gestión de casos (provisional) de Eurojust (CMS). El diseño de esta herramienta fundamental para la labor concreta de Eurojust se realizó a través de un prototipo financiado por Grotius en el marco del proyecto E-POC, liderado por el Ministerio italiano de Justicia y en el que participan varios socios. 2004 fue un año de grandes avances en la definición de un entorno seguro para el CMS. Intervinieron en el proyecto el personal administrativo y varios miembros nacionales. Para empezar se introdujeron en la red de Eurojust dispositivos especiales de seguridad destinados a proteger los datos procesados. Se están completando los preparativos de la segunda fase de establecimiento de la red segura, esto es, la creación de una red, que estando físicamente separada y dotada de medidas de extrema seguridad, satisfaga totalmente las necesidades de protección de datos de Eurojust. Se compraron las estaciones de trabajo adicionales necesarias para cerrar esta fase, en previsión de la materialización de la red a principios de 2005. También se completó la programación de la tercera fase del proyecto, la de comunicaciones seguras con los Estados miembros y otros socios estratégicos como Europol. Se ha llevado a cabo un programa de cursos de formación para la familiarización con estas nuevas herramientas y otras aplicaciones TIC utilizadas en Eurojust.

A través del sistema de ayuda al usuario de TIC, se instaló todo el equipo técnico necesario para los nuevos Estados miembros. Se concertaron nuevos contratos marco para el suministro de aparatos informáticos, servicio de telefonía móvil y recursos bibliotecarios. Éstos últimos han hecho posible la ampliación de la biblioteca y el suministro de un extenso catálogo multilingüe de libros, publicaciones periódicas y otro material para apoyar las tareas operativas del Colegio.

### Servicio Jurídico

El 1 de abril de 2004 se creó la Unidad de Servicio Jurídico con la designación del primer responsable jurídico de Eurojust. El jefe de Unidad se incorporó en agosto. La constitución de esta unidad se halla todavía en fase inicial. Aunque no sean más que dos, los juristas de la unidad ya se dedican a prestar asesoramiento legal de todo tipo al Colegio y a las diferentes secciones administrativas de Eurojust.

En 2004, la unidad proporcionó asistencia de interés en la finalización del marco legislativo de Eurojust, incluyéndose la aprobación de la Decisión relativa al acceso a los documentos y la Decisión sobre la aplicación del Reglamento (CE) n° 1073/1999 relativo a las investigaciones efectuadas por la OLAF. Asimismo, la unidad proporcionó asesoramiento jurídico para el desarrollo y la aplicación del marco legislativo de Eurojust y de disposiciones legislativas de ámbito nacional y europeo. También atendió consultas del Colegio y las unidades administrativas. Prestó asistencia a la negociación, redacción y seguimiento legal de contratos suscritos o por suscribir, y asumió la gestión de litigios.

Con la ampliación de la unidad prevista en 2005, el Servicio Jurídico tendrá la posibilidad de ayudar al Colegio en la formulación de dictámenes sobre propuestas estratégicas y legislativas relativas a las competencias de Eurojust.

En abril de 2003, el Reino de España denunció ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ocho ofertas de empleo publicadas por Eurojust. España, país al que se sumaría más adelante la República de Finlandia, alegó que los requisitos lingüísticos y la obligación de presentar algunos de los documentos que debían acompañar a la solicitud redactados en inglés eran contrarios al Derecho comunitario y al principio de no discriminación.

El 16 de diciembre de 2004, el abogado general del tribunal entregó su dictamen. En él rechazaba el argumento basado en la vulneración del principio de no discriminación, pero defendía la anulación de una convocatoria por el motivo de que no establecía relación entre el perfil del puesto y el requisito de presentar la candidatura en inglés. Sin embargo, el dictamen sugiere que la cancelación no afecte al nombramiento derivado de dicha convocatoria. A finales de 2004, el caso seguía abierto. En el momento de imprimir este documento, se ha sabido que, el 15 de marzo de 2005, el Tribunal dictó sentencia desestimando la demanda de España. El Tribunal considera que no existe base jurídica para que un Estado miembro interponga reclamación contra actos adoptados en el ámbito de la cooperación policial y judicial en materia penal en aplicación del Título VI del Tratado de la Unión Europea. Se puede consultar la sentencia completa en el sitio web del Tribunal de Justicia Europeo, en la página <http://curia.eu.int/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es> (número del asunto C-160/03, España/Eurojust).

### Gestión de comunicaciones (Prensa y Relaciones Públicas)

En 2004, la Unidad de Prensa y Relaciones Públicas se ocupó de definir y ejecutar la política de comunicación de Eurojust y aumentar la proyección de nuestra organización en la UE. Asimismo, se hizo cargo de la elaboración del Informe Anual.

El año pasado, el sitio web de Eurojust registró un número considerable de visitas. Si en 2004 se modernizó y actualizó el espacio web, en 2005 se replanteará su diseño.

Nuestro boletín informativo interno, *Eurojust Weekly*, ha sido un éxito rotundo. Publicado en formato electrónico, lo reciben, no sólo los miembros del personal de Eurojust, sino también los puntos de contacto, que gracias a él pueden mantenerse informados de los últimos desarrollos de nuestra organización. Esta publicación, que goza de un amplio reconocimiento, está sirviendo de modelo para los proyectos de comunicación de otros organismos más veteranos que Eurojust.

### Servicio de Actos y Conferencias

Eurojust ya cuenta con su propia unidad de Actos y Conferencias, que asume la difícil tarea logística de organizar conferencias y reuniones para delegados de más de 25 países. En 2004, se celebró un total de 267 reuniones operativas. Este departamento facilitó la convocatoria de seis reuniones estratégicas de diversa vocación temática, con una asistencia aproximada de 80 delegados cada una. La reunión dedicada a la Orden de detención europea se celebró en Praga, demostrándose la capacidad de Eurojust de organizar actos fuera de los Países Bajos.



Figura 7: Presupuesto de Eurojust

(Cifras en millones de euros)

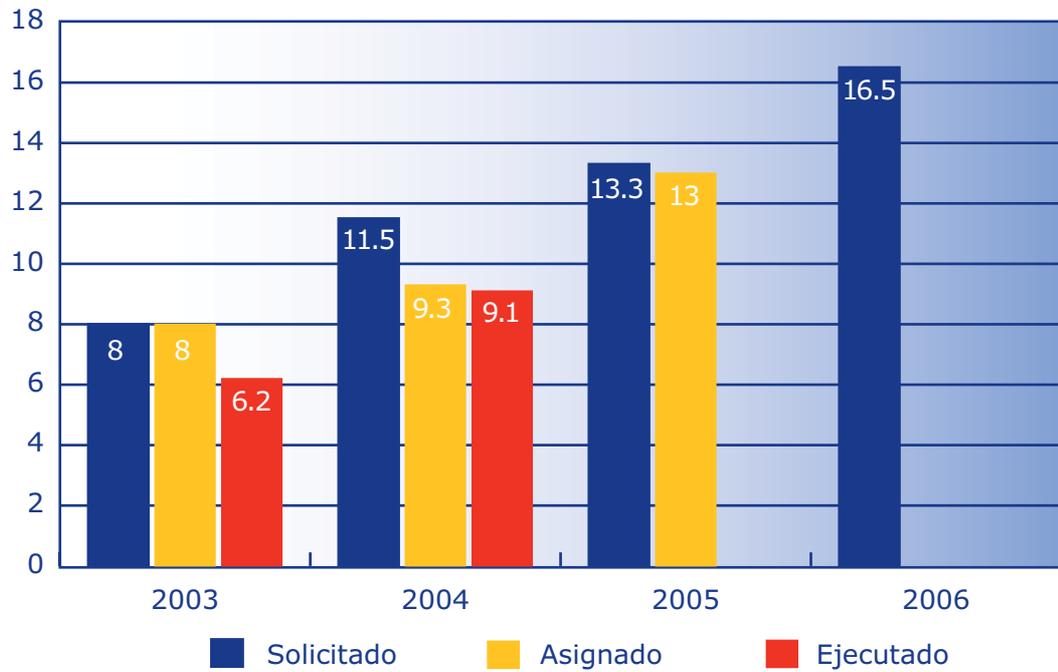
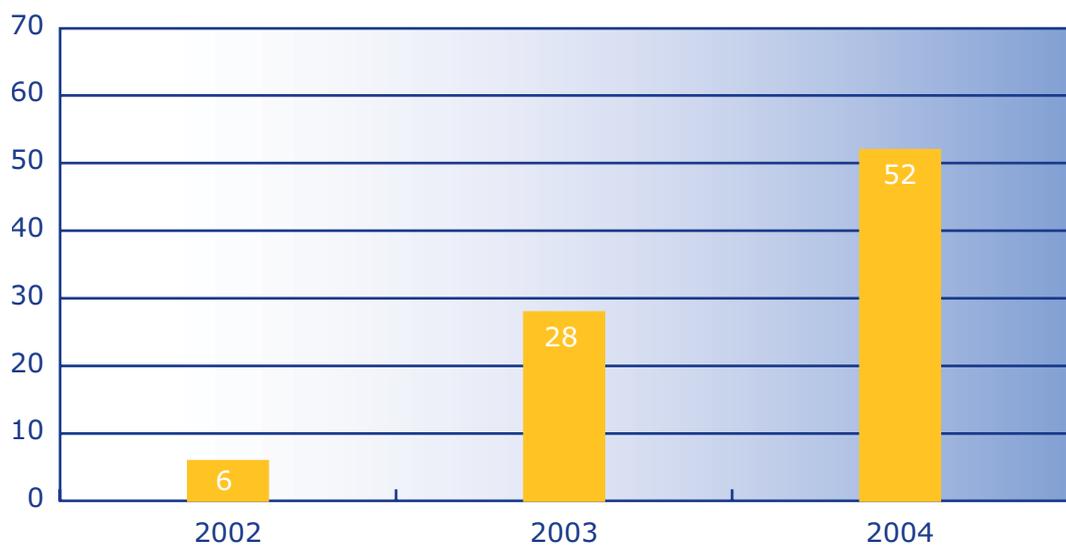


Figura 8: Personal de Eurojust





## 7 GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS EN 2004

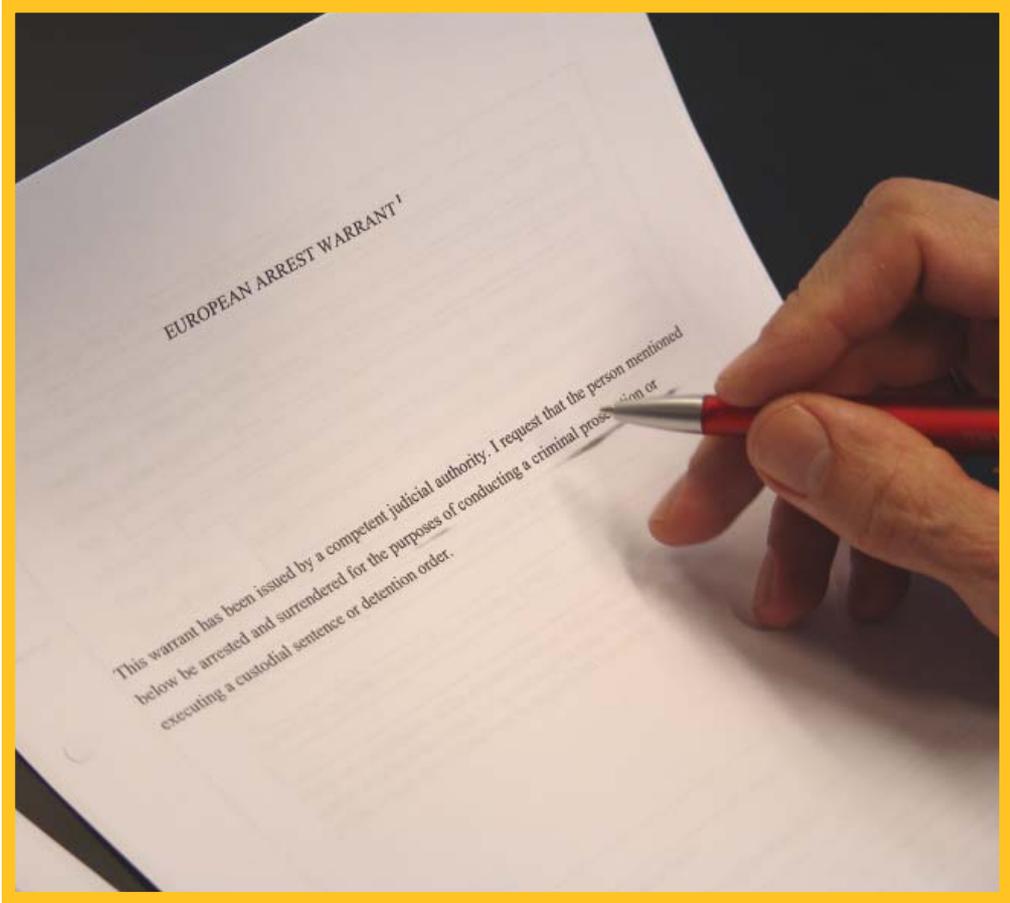
A continuación se enumeran los objetivos fijados por el Colegio para el año 2004 y publicados en el Informe Anual de 2003.

A efectos de evaluación, se añaden comentarios relativos a los resultados obtenidos.

OBJETIVO	EVALUACIÓN DE RESULTADOS
<p>Preparar y someter a la aprobación del Consejo las normas de protección de datos, en los términos previstos por la Decisión Eurojust.</p>	<p>Se ha cumplido totalmente. Las normas se aprobaron por unanimidad del Colegio en octubre de 2004, previa adopción por la Autoridad Común de Control autónoma para la protección de datos de Eurojust. El Consejo dio su visto bueno en febrero de 2005.</p>
<p>Establecer un calendario de reuniones y otro tipo de acciones encaminadas a consolidar las relaciones existentes entre el Colegio y los nuevos Estados miembros de la UE, para garantizar una fácil transición de 15 a 25 miembros nacionales del Colegio, en previsión de la ampliación de la UE programada para el 1 de mayo de 2004.</p>	<p>Se ha cumplido totalmente. Se celebraron varias reuniones. Los 10 países de la adhesión designaron sus miembros nacionales y todos acudieron a la primera sesión del Colegio ampliado convocada en La Haya para el 4 de mayo de 2004. Aún no se ha logrado la plena participación de Malta.</p>
<p>Seguir aprovechando cada oportunidad de promover la pronta y completa ejecución de la Decisión Eurojust en todos los Estados miembros y, cuando sea necesario, la adopción de la correspondiente legislación nacional.</p>	<p>Se ha cumplido en parte. Siempre que fue posible, se defendió la necesidad de transponer la decisión a los ordenamientos jurídicos nacionales. Para finales de 2004 habían superado esa asignatura pendiente muchos Estados miembros, no todos.</p>
<p>Revisar y renovar la estrategia encaminada a dar a conocer nuestra organización y tratar de aumentar el número de casos graves de trascendencia multilateral remitidos a Eurojust, con el fin de asegurar que se da la prioridad necesaria al diseño de un programa claro y detallado, capaz de promover la remisión de casos procedentes de los nuevos Estados miembros en la UE ampliada.</p>	<p>Se ha cumplido en parte; sigue en marcha.</p>

OBJETIVO	EVALUACIÓN DE RESULTADOS
<p>Mejorar la calidad de las relaciones entre Eurojust y Europol:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• promoviendo la adopción y ejecución del acuerdo que se está negociando con Europol;</li> <li>• intentando generar sus propios casos, cuando las circunstancias permitan que aporte un valor añadido en estrecha colaboración con Europol;</li> <li>• animando a los miembros nacionales a entablar y estrechar relaciones con sus homólogos nacionales de Europol, con vistas a garantizar la optimización de los recursos combinados de las secciones nacionales de ambas organizaciones y evitar la duplicación del trabajo y el perjuicio mutuo.</li> </ul>	<p>Se ha cumplido totalmente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La firma del acuerdo oficial entre Eurojust y Europol se produjo el 9 de junio de 2004. Periódicamente se celebran reuniones conjuntas de aplicación.</li> <li>• Eurojust ha generado un par de casos y seguirá trabajando con Europol para desarrollar su capacidad.</li> <li>• Muchos miembros nacionales de Eurojust celebran reuniones periódicas con sus homólogos nacionales de Europol. En uno de los Estados miembros se ha suscrito un convenio de colaboración voluntaria entre el equipo de Eurojust y la correspondiente sección nacional de Europol. El acuerdo tiene como objeto dotar a sus relaciones de trabajo de criterios de claridad, apertura y efectividad.</li> </ul>
<p>Continuar mejorando la calidad de la cooperación entre Eurojust y la Red Judicial Europea (RJE), y velar por que cada organización esté al corriente del trabajo de la otra, aprovechándose cada oportunidad de trabajar con la Secretaría de la Red.</p>	<p>Se ha cumplido totalmente. Eurojust y la RJE siguen manteniendo excelentes relaciones. A lo largo del año, se fue afirmando el compromiso con la RJE. Así lo atestiguan las reuniones periódicas de la RJE en Dublín y La Haya, respectivamente, durante las Presidencias irlandesa y holandesa de la UE, y el trabajo con la Secretaría de la RJE en La Haya.</p>
<p>Examinar y evaluar el Convenio de colaboración voluntaria suscrito con OLAF, aprovechando la evaluación para iniciar la preparación de un nuevo acuerdo con OLAF, con vistas a mejorar la eficacia de ambas organizaciones.</p>	<p>Se ha cumplido en parte, a través del intento de Eurojust de llevar a la práctica el convenio. Queda trabajo por hacer; lo mejor es ejecutar el convenio, sobre todo con vistas a la aplicación de las recién aprobadas normas de Eurojust sobre protección de datos.</p>
<p>Establecer un marco para el establecimiento de un nuevo sistema de tecnologías de la información y la comunicación que garantice la seguridad de las comunicaciones electrónicas con las autoridades competentes de los Estados miembros y el diseño de una base de datos de casos.</p>	<p>Se ha cumplido totalmente. El Sistema de gestión de casos (CMS) lleva funcionando desde octubre de 2004. Queda trabajo por delante en 2005 para desarrollar el CMS y el sistema de comunicaciones seguras con las autoridades de los Estados miembros.</p>





## 8 OBJETIVOS DE EUROJUST PARA 2005

En octubre de 2004 se celebró la reunión de planificación anual de Eurojust. La ampliación de la UE y varios cambios de miembros nacionales definieron la sesión como el primer acontecimiento de planificación para más de la mitad de los miembros del Colegio. Con una participación de más de 40 personas, esta reunión singular despertó el interés de todos los asistentes.

Dirigir unas intensas sesiones de intercambio de datos, resolución de objetivos y proyección de las actividades de Eurojust no fue tarea fácil. El Colegio quiere expresar su más sincero agradecimiento a los representantes del Servicio de Gestión y Auditoría de la Fiscalía de la Corona por haber facilitado, una vez más, la celebración de este acto.

El Colegio fijó los siguientes objetivos fundamentales para 2005:

- establecer una nueva estructura capaz de mejorar la aplicación de los métodos de trabajo valiéndose de los conocimientos expertos de los miembros del Colegio y las competencias del personal;
- buscar y garantizar la efectividad del acuerdo con Europol;
- mejorar los cauces de trabajo e influencia con OLAF, partiendo de las normas de protección de datos;
- definir estrategias de negociación y prioridades para la concertación de acuerdos con terceros países;
- plantear un enfoque estratégico de la gestión de casos que:
  - › dé prioridad a la acción y potencie nuestra capacidad de lucha contra el terrorismo,
  - › redefina nuestras estrategias de divulgación y captación de casos para aumentar el volumen de remisiones,
  - › detectar y comprender los atascos en la presentación de casos,
  - › familiarizar a los Estados miembros con el valor añadido de Eurojust;
- diseñar métodos para mejorar los resultados de Eurojust mediante:
  - › la evaluación del papel de Eurojust,
  - › el establecimiento de un sistema de gestión de resultados,
  - › la puesta en práctica de normas de rendimiento;
- extremar la influencia de nuestra organización en la definición estratégica, legislación y toma de decisiones de la UE en materia de justicia penal;



- dinamizar la capacidad de formación de los miembros del Colegio y el personal de Eurojust;
- seguir mejorando los niveles de aplicación y ejecución de la Orden de detención europea;
- desarrollar sistemas de apoyo a la gestión de casos y potenciar la funcionalidad y seguridad de las TIC utilizadas en Eurojust;
- definir y materializar una visión de futuro para Eurojust.

## 9 CONCLUSIONES

En diciembre de 2004, celebramos el segundo aniversario de Eurojust trasladándonos a la sede de La Haya, en lo que fue un momento estelar de la historia de nuestra organización. Nos parece que con ello se cerró la fase de instalación de Eurojust.

Durante ese periodo se equiparon las oficinas adaptándolas a nuestras necesidades y se contrató a casi todos los altos oficiales y otros muchos miembros de la plantilla. Se completó con éxito el arduo proceso de formalizar la designación y asentamiento de los 10 nuevos miembros nacionales que se sumaron al equipo tras la ampliación de la UE. Finalizaron las obras de acondicionamiento de las nuevas salas de reuniones y conferencias; se estableció un sistema básico de TIC.

Aunque nos queda mucho camino por recorrer, damos por sentado que se ha generado un nivel de conocimientos más que razonable y una cantidad nada despreciable de casos remitidos. Sentadas las bases para la solidez de la organización, ya podemos poner la vista en el desarrollo y consolidación de los vínculos de cooperación que tenemos establecidos, y ampliarlos tanto dentro como fuera de la UE.

2004 fue un año de avances:

### Ampliación de la Unión Europea

La ampliación de Eurojust discurrió por derroteros parejos, enmarcada en un proceso de tranquila transición de 15 a 25 miembros nacionales del Colegio. Los 10 nuevos miembros nacionales, designados en el mes de mayo, acudieron a la primera reunión celebrada a primeros de ese mismo mes de mayo. Estos miembros están empezando a dejar su impronta en las actividades de Eurojust. Sólo es de lamentar que la escasa representación de Malta en las reuniones de Eurojust no permita que este país tenga una participación significativa en la labor operativa del Colegio. Esperamos que la situación vaya mejorando en 2005.

### Casos

En 2004 se presentaron 381 casos ante Eurojust, lo que supone un incremento del 27% con respecto a los 300 asuntos remitidos en 2003. En 2004 creció cerca del 40% el número de asuntos de carácter multilateral, esto es, aquéllos que involucran a más de dos Estados miembros.

Eurojust celebró 52 reuniones de coordinación dedicadas a casos individuales y un buen número de reuniones estratégicas en torno a distintas formas de delincuencia organizada, como es el terrorismo.



Eurojust mantuvo en Praga en el mes de octubre la reunión anual de operadores jurídicos, que versó sobre los aspectos de la aplicación de la Orden de detención europea.

### Normas de protección de datos y E-POC/CMS

Un grupo reducido de miembros del Colegio fue el encargado de elaborar, con la ayuda del responsable de la protección de datos, la propuesta de Reglamento interno para la protección de datos. Conforme a lo dispuesto en la Decisión Eurojust, en octubre la propuesta fue aprobada por unanimidad del pleno del Colegio; poco después, lo sería por la Autoridad Común de Control autónoma (JSB) para la protección de datos. La propuesta ya se sometió a la aprobación del Consejo, que confiamos se producirá a principios de 2005. Entretanto, y con el visto bueno de la JSB de Eurojust, las normas de protección de datos están siendo aplicadas como si ya se hubieran aprobado y hecho efectivas.

El proyecto E-POC desarrollado en el transcurso del año permitió definir las bases de un prototipo de sistema de gestión de casos. La primera versión del Sistema de gestión de casos (CMS) se hizo operativa el 15 de octubre de 2004.

### Europol

Ya suscrito el acuerdo oficial entre Eurojust y Europol, las relaciones entre ambas organizaciones se van reforzando más y más.

### Red Judicial Europea

Eurojust y la Red Judicial Europea (RJE) siguen manteniendo estrechos vínculos, aprovechando el que la Secretaría de la RJE se encuentre ubicada en las mismas instalaciones de Eurojust. Estos contactos se vieron reforzados cuando parte de la reunión de puntos de contacto de la RJE correspondiente a la Presidencia holandesa de la UE se celebró en la sede de Eurojust.

### OLAF

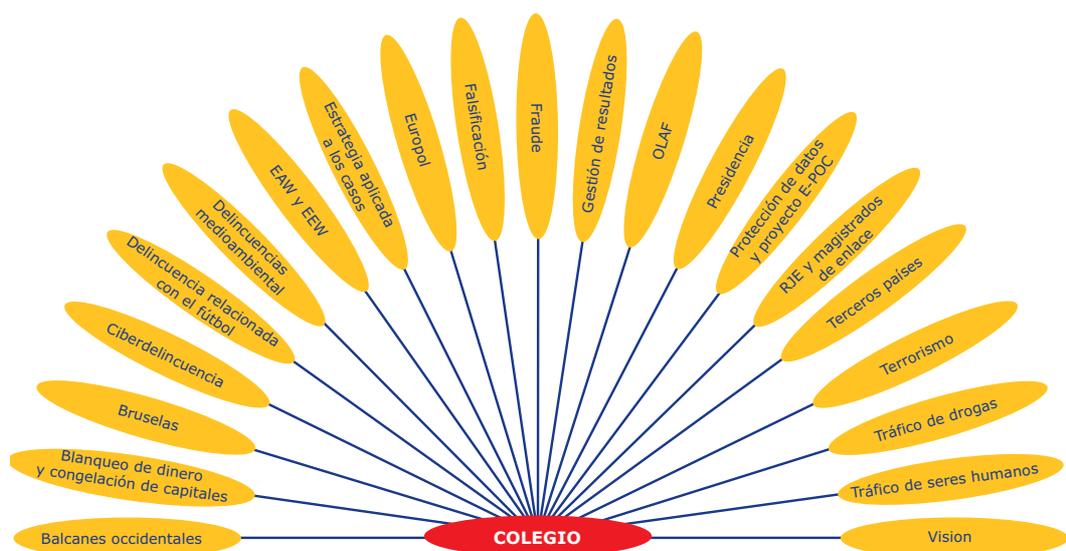
Este capítulo es la asignatura pendiente de un año con un buen registro de éxitos. Muy pocos casos llevó OLAF a Eurojust y, a pesar de la regularidad de los contactos mantenidos entre profesionales de ambas organizaciones, no se obtuvieron los resultados que cabía esperar. Debemos intensificar nuestros esfuerzos para conferir a esta vertiente de nuestra actuación un carácter más positivo en 2005.

### Terceros países

Las negociaciones de acuerdo con el Reino de Noruega concluyeron a mediados de 2004. Estamos pendientes de la aprobación oficial del Consejo para formalizar la firma y aplicación del convenio. Desde los países extracomunitarios se nos ha proporcionado valiosa asistencia a través de nuestra red de puntos de contacto, muchos de los cuales acuden regularmente a nuestras reuniones. Asimismo, se han nombrado puntos de contacto en varios países de los Balcanes occidentales, tales como Croacia, que en 2004 pasó a ser país candidato a la adhesión. Ucrania fue otro de los países que designaron puntos de contacto. Confiamos en que en 2005 se producirán más nombramientos, como el de Israel.

### Nueva estructura de gestión de los asuntos de Eurojust

A finales de 2004, se implantó una nueva estructura de grupos capaz de sacar mayor provecho a nuestras habilidades y recursos, y de atender mejor a la evolución de las dimensiones y contornos de nuestra organización. La puesta en marcha de la nueva estructura continuará en 2005. Los grupos referidos a continuación se componen de miembros nacionales y ayudantes, y son asistidos por el personal administrativo que mejor corresponda a las tareas desempeñadas. Los grupos se reparten las temáticas asignadas y entregan informes y recomendaciones de actuación al pleno del Colegio.



## Grado de consecución de los objetivos en 2004

A finales de 2003 se definió un catálogo de objetivos para el año 2004. Todos se han materializado al menos en parte, realizándose muchos en su totalidad. En otro capítulo del presente informe se recogen los comentarios sobre la consecución de los objetivos.

## Desarrollo de la administración

Se alcanzaron los objetivos de dotación de personal necesarios para ultimar el plan de personal de Eurojust. La plantilla de la organización pasó de 29 empleados a principios de enero de 2004 a 52 a finales de diciembre de 2004. Tenían la consideración de empleados todos los jefes de unidades y servicios, incluido el del Servicio Jurídico. En la segunda mitad de 2004 se dieron los primeros pasos para el establecimiento del sistema de tecnologías de la información para comunicaciones seguras. Los trabajos continuarán a lo largo de 2005.

## Acuerdo de sede

En 2004, teníamos la esperanza de poder sellar un acuerdo de sede y un acuerdo de arrendamiento con las autoridades holandesas. Con ello habríamos formalizado nuestra presencia como organización internacional en los Países Bajos y nuestra ocupación de la sede de La Haya, respectivamente. Es de lamentar que ninguno haya prosperado. La lentitud de los trámites y el cambio de planteamiento negociador de las autoridades holandesas han retrasado el proceso. La falta de certeza es motivo de preocupación para el Colegio y el personal de Eurojust. Probablemente la inquietud desborde a los círculos de Eurojust hasta alcanzar todo el ámbito comunitario.

## Informe de investigación de la Cámara de los Lores del Reino Unido

En julio la subcomisión F de la Cámara Alta del Parlamento británico completó un informe sobre la actividad de Eurojust. Para ello, se procedió a la recogida oficial de pruebas escritas y orales detalladas procedentes de todo tipo de fuentes. Fue el primer estudio independiente del funcionamiento y actividad de Eurojust. Sus conclusiones fueron positivas. La subcomisión alabó la actuación del Colegio y la Administración en el establecimiento de la nueva organización y afirmó que Eurojust había empezado con buen pie. El informe íntegro está disponible en: [www.publications.parliament.uk/pa/ld200304/ldselect/ldecom/138/13802.htm](http://www.publications.parliament.uk/pa/ld200304/ldselect/ldecom/138/13802.htm)

## 10 ANEXOS

### ANEXO I – FOTOGRAFÍAS

#### Miembros nacionales



*Mike Kennedy* es presidente del Colegio y miembro nacional del Reino Unido. Tiene más de 20 años de experiencia como fiscal. Ha trabajado con una gran variedad de casos de especial gravedad en la Fiscalía General de la Corona, donde ocupó el cargo de jefe de la División Internacional encargada del auxilio judicial y de las extradiciones. Antes de incorporarse a Eurojust, desempeñó el cargo de fiscal jefe de Sussex (Inglaterra).



*Ulrike Haberl-Schwarz* es miembro nacional de Austria y vicepresidenta. En 1990 inició su carrera como juez en Salzburgo. Durante seis años trabajó como juez de instrucción en importantes casos de delitos fiscales y económicos, adquiriendo una gran experiencia en materia de cooperación judicial internacional y de delincuencia organizada. Se incorporó a Eurojust en enero de 2003. Fue elegida vicepresidenta en enero de 2004.



*Roelof-Jan Manschot* es miembro nacional de los Países Bajos y vicepresidente. Cuenta con más de 30 años de experiencia como fiscal. Trabajó como abogado general en el Tribunal de Apelación de Amsterdam en 1985, donde se especializó en delincuencia financiera y organizada. Fue nombrado fiscal jefe en 1995 y en junio de 2001 se incorporó a Eurojust. En septiembre de 2004, fue elegido vicepresidente en sustitución de Olivier de Baynast.



*Michèle Coninx* es miembro nacional belga. Posee más de 15 años de experiencia como fiscal. Trabajó durante nueve años para la Organización Internacional de Aviación Civil, donde se encargó de la lucha antiterrorista en relación con el sabotaje aéreo y el secuestro de aviones. Antes de incorporarse a Eurojust, trabajó en Bélgica como fiscal federal especializada en la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada.



*Pavel Zeman* es el miembro nacional de la República Checa. Es fiscal de la Fiscalía Pública Suprema de Brno. Antes de su nombramiento en Eurojust, trabajó en el departamento internacional de la Fiscalía Pública Suprema, dedicándose a asuntos de asistencia jurídica internacional.



*Johan Reimann* es el miembro nacional de Dinamarca. Trabajó durante 25 años en el Poder Judicial danés, como: fiscal de las Fiscalías de Copenhague y Zealand, jefe de la oficina de policía del Ministerio de Justicia y censor del trabajo policial. Antes de su nombramiento en Eurojust, era secretario permanente adjunto en el Ministerio de Justicia, responsable de la gestión presupuestaria y de personal de la policía y la fiscalía danesas.



*Hermann von Langsdorff* es miembro nacional de Alemania. Tiene 30 años de experiencia como juez y fiscal. Antes de ser nombrado miembro nacional alemán, trabajó como fiscal federal especializado en la lucha contra el terrorismo y delitos de espionaje.



*Raivo Sepp* es el miembro nacional de Estonia. Cuenta con una experiencia de 15 años en la judicatura. Empezó su carrera en el Ministerio Fiscal como investigador. Posteriormente, ocupó el cargo de director de la Oficina de investigaciones previas a la instrucción. Tras lo cual, fue jefe de Policía de condado y director general adjunto de la Dirección General de la Policía. Asumió las funciones de fiscal general de la República durante cinco años.



*Stavroula Koutoulakou* es miembro nacional de Grecia. Trabajó como abogada privada antes de ingresar en el Poder Judicial griego en 1997. Hasta su nombramiento en Eurojust, en junio de 2002, ejerció como fiscal adjunta de Atenas y Korinthos.



*Ruben Jimenez* es miembro nacional de España. Fue nombrado juez de instrucción en 1973. En 1996, fue designado miembro del Consejo General del Poder Judicial, donde permaneció 6 años, encargado de la organización de la Red Judicial Europea en España.



*François Falletti* es el miembro nacional de Francia. Cuenta con una experiencia de 27 años como fiscal de Tribunal y como funcionario del Ministerio francés de Justicia, donde ocupó el cargo de *Directeur des affaires criminelles et des grâces* (director de Asuntos Criminales e Indultos) de 1993 a 1996. Acto seguido, pasó a ser nombrado fiscal jefe del Tribunal de Apelación de Lyon, cargo que ocupó hasta incorporarse a Eurojust en septiembre de 2004 en sustitución de Olivier de Baynast. A lo largo de su carrera profesional tuvo que tratar una gran variedad de casos y asuntos relacionados especialmente con delitos económicos y asistencia judicial. Asimismo, participó en las actividades de organizaciones de fiscales dedicadas a asuntos de trascendencia europea y mundial.



*Jarlath Spellman* es el miembro nacional de Irlanda. Llamado a incorporarse al Colegio de Abogados irlandés en 1992, ejerció como letrado durante varios años. En 2000, desempeñó el cargo de asesor en Asuntos de Justicia e Interior en la Oficina del Fiscal General. Al año siguiente, se le nombró experto asociado de Jefatura del Ministerio Fiscal. Tiene experiencia en el enjuiciamiento de delitos criminales graves de muy diversa índole y en la resolución de casos de asistencia judicial y extradiciones.



*Cesare Martellino* es miembro nacional de Italia. Comenzó su carrera de fiscal en 1969. Hasta 1988 fue fiscal adjunto en Roma y después fiscal jefe en Terni. A lo largo de su carrera ha trabajado con casos especialmente difíciles de delincuencia organizada, corrupción, asesinato y secuestro. En la actualidad, desempeña una importante labor en Italia, como juez en el ámbito del deporte.



*Katerina Loizou* es miembro nacional de Chipre. Trabajó como abogada privada antes de ingresar en la Fiscalía General en 2002. Desempeñó funciones de asesora de la República en Nicosia hasta su envío en comisión de servicios a Eurojust en septiembre de 2004.



*Gunārs Bundzis* es el miembro nacional de Letonia. Tiene 11 años de experiencia como fiscal. Antes de ingresar en la Fiscalía, trabajó varios años en el Cuerpo de Policía Criminal. Empezó en la Fiscalía General como asistente jefe. Tras lo cual, se le nombró fiscal jefe de distrito. Pasó a trabajar como fiscal jefe de la Fiscalía General, primero en el departamento de Metodología, luego en el de Cooperación Internacional, dedicándose a la cooperación en asuntos criminales relacionados con extradiciones, el traslado de actuaciones y de personas sentenciadas, y la asistencia judicial.



*Rolandas Tilindis* es el miembro nacional de Lituania. En 1991, empezó su carrera como investigador en varias divisiones de los departamentos de Investigación del Ministerio del Interior y la Fiscalía General de Lituania. En 1995, fue nombrado fiscal del Departamento de Investigación de Casos de Delincuencia Organizada y Corrupción de la Fiscalía General, haciéndose cargo de complicados asuntos de marcado interés público, relacionados igualmente con el crimen organizado internacional. Antes de incorporarse a Eurojust en mayo de 2004, era punto de contacto Eurojust por la Fiscalía lituana.



*Georges Heisbourg* es miembro nacional de Luxemburgo. En el poder judicial desde 1976, trabajó más de 20 años como fiscal. Fue nombrado fiscal general adjunto en 1993 y encabezó la unidad de delincuencia organizada encargada de los principales casos de blanqueo de dinero y cuestiones de cooperación judicial internacional.



*Ilona Lévai* es la miembro nacional de Hungría. Es una fiscal de carrera que ha ido adquiriendo experiencia en todos los niveles del Ministerio Fiscal a lo largo de sus más de 25 años de servicios. En 1990, pasó a trabajar en la Fiscalía General de Hungría. Durante seis años, fue directora general de Asuntos Europeos e Internacionales, antes de entrar a prestar servicio en Eurojust. Asumió, entre otras cosas, la responsabilidad nacional de la adaptación del Ministerio Público a los requisitos dictados por la adhesión a la UE. En 2003, recibió la Cruz del Orden del Mérito de manos del presidente de la República.



*Silvio Camilleri* es el miembro nacional de Malta.



*Jerzy Iwanicki* es miembro nacional de Polonia. Como fiscal posee una experiencia de 18 años en varios ámbitos del Ministerio Público polaco. Se ocupó de varios casos de delitos económicos en el Departamento de Investigación de la Fiscalía Regional de Varsovia. En 1996, fue nombrado en la Oficina para la Prevención y Represión de la Delincuencia Organizada de la Fiscalía General del Estado. Antes de incorporarse a Eurojust, ejerció como punto de contacto por el Ministerio Fiscal polaco.



*José Luis Lopes da Mota* es miembro nacional de Portugal. Posee 25 años de experiencia como fiscal y asesor del fiscal general de Portugal, como responsable de cuestiones relacionadas con la gestión de actuaciones procesales a nivel nacional y la cooperación internacional. Impartió clases en la escuela nacional de la judicatura de Portugal y desempeñó el cargo de viceministro de Justicia encargado, entre otras cuestiones, de los asuntos europeos.



*Barbara Brezigar* es la miembro nacional de Eslovenia. La totalidad de su carrera profesional transcurrió en el Ministerio Público. Ocupó el cargo de fiscal supremo del Estado. Antes fue directora del grupo de fiscales generales del Estado encargado de la prevención y represión de la delincuencia organizada y otras formas de criminalidad grave. En 2000, accedió al cargo de ministra de Justicia.



*Peter Paluda* es el miembro nacional de Eslovaquia. Cuenta con una experiencia de 22 años en el Poder Judicial eslovaco y de 12 años como fiscal. Hasta 1987, trabajó en la Fiscalía de Distrito y Regional de Banská Bystrica, en la zona central del país. Del 1 de febrero de 1987 al 24 de mayo de 1994, prestó servicio en la Fiscalía General del Estado, en Bratislava. En el momento de su nombramiento en Eurojust era juez del Tribunal Supremo de la República Eslovaca, interviniendo en procesos penales.



*Maarit Loimukoski* es la miembro nacional finlandesa. Posee más de 15 años de experiencia como fiscal de distrito en Helsinki. En 1999, fue nombrada fiscal general del Estado, especializada en delincuencia organizada. Antes de su nombramiento en Eurojust, trabajó en la Secretaría del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Estrasburgo y en Bruselas como asesora de la Representación Permanente ante la UE para asuntos de cooperación en materia judicial y penal.



*Solveig Wollstad* es la miembro nacional de Suecia. Cuenta con más de 15 años de experiencia como fiscal, durante los cuales trató casos de tráfico de drogas y otros delitos graves. Antes de convertirse en miembro nacional de Suecia, era fiscal general en su país y dirigía la Unidad Internacional de la Fiscalía de Linköping. Fue también punto de contacto de la Red Judicial Europea.

## Suplentes



*Jürgen Kapplinghaus* es miembro nacional suplente de Alemania. Posee más de 29 años de experiencia en distintos ámbitos del Ministerio Fiscal. Entre 1975 y 1989, trabajó como fiscal provincial, tras lo cual estuvo 10 años en la Fiscalía General. Entre 1999 y 2001, estuvo destinado en comisión de servicios al Ministerio de Justicia de Renania del Norte-Westfalia. Durante más de 15 años se especializó en asistencia judicial internacional y lucha contra la delincuencia organizada. Antes de incorporarse a Eurojust, dirigió la Unidad ministerial encargada de auxilio judicial y extradiciones.



*Jean-Francois Bohnert* es suplente del miembro nacional de Francia. Cuenta con 19 años de experiencia en el Poder Judicial francés. Comenzó su carrera como fiscal en Estrasburgo y después trabajó como magistrado de instrucción en el tribunal militar francés en Alemania. Posteriormente, fue durante casi cinco años el magistrado de enlace francés en Alemania, destacado primero en Bonn y luego en Berlín.



*Carmen Manfreda* es miembro nacional suplente de Italia. Cuenta con una experiencia de 30 años en la lucha contra el crimen organizado. Antes de incorporarse a Eurojust, desempeñó las funciones de fiscal en Milán y, posteriormente, fiscal jefe de Vigevano.



*Donatella Frendo Dimech* es miembro nacional suplente de Malta. Licenciada en Derecho Notarial en 1991, obtuvo en 1993 el título de doctor en Derecho y en 1995 el de doctor en Derecho Internacional (*Magister Juris*). En 1997, se incorporó como fiscal a la Fiscalía General del Estado. A partir de 2000, intervino en casos de blanqueo de dinero además de asumir la responsabilidad del servicio de cooperación judicial internacional y extradiciones. Como alta asesora de la República, ha sido el punto de contacto de Malta en la Red Judicial Europea.



*Jolien Kuitert* es la suplente del miembro nacional de los Países Bajos. Ejerce como fiscal en la Fiscalía General de los Países Bajos, donde se dedica a asuntos de cooperación judicial internacional en el ámbito de la lucha contra la delincuencia organizada. También ha sido el punto de contacto de la Red Judicial Europea en la Fiscalía General.



*António Santos Alves* es el miembro nacional suplente de Portugal. Posee más de 15 años de experiencia en distintos ámbitos del Ministerio Público. Entre 2000 y 2002, fue inspector general de Medio Ambiente. Entre 2003 y mayo de 2004, ejerció como consejero de la Representación Permanente de Portugal ante la Unión Europea.



*Sanna Palo* es suplente de la miembro nacional de Finlandia. Es funcionaria de policía con amplia experiencia judicial. Durante dos años fue secretaria jurídica en el Ministerio de Asuntos Exteriores y durante un año trabajó como juez penal en Helsinki. También estuvo cuatro años en Helsinki, en la Oficina Nacional de Investigación, dedicándose a cuestiones relacionadas con la asistencia judicial internacional.



*Ola Löfgren* es suplente de la miembro nacional de Suecia. Trabajó como fiscal durante 10 años y tiene experiencia en la investigación de toda clase de delitos graves. Trabajó en la Oficina de Delitos Económicos de Estocolmo. Cuenta con varios años de experiencia en la Fiscalía General de Suecia, trabajando en temas de cooperación internacional. También formó parte de la delegación sueca que acudió a Bruselas para la negociación de la Decisión del Consejo por la que se creó Eurojust.



*Rajka Vlahovic* es miembro nacional suplente del Reino Unido. Tiene 12 años de experiencia como fiscal en la zona central de Londres y es abogada de los Tribunales Superiores. En el *Crown Prosecution Service* (Fiscalía General de la Corona), se encargó de un gran número de casos graves, incluyéndose el enjuiciamiento de crímenes de guerra. Antes de incorporarse a Eurojust, asumía la responsabilidad de la asistencia judicial internacional y las extradiciones en la Oficina del Fiscal del Departamento británico de Aranceles y Aduanas (*Her Majesty's Customs and Excise*).

## Asistentes



*Anne Delahaie* es asistente del miembro nacional de Francia. Fue adquiriendo desde 1979 una amplia experiencia en el Ministerio de Justicia. Terminó la carrera de Derecho en 1986. En el Ministerio de Justicia se dedicó a temas de asistencia judicial internacional en materia penal y a negociaciones bilaterales y multilaterales (Schengen y UE, Consejo de Europa y ONU). Es asistente del miembro nacional francés de Eurojust desde el año 2001.



*Francesca Pietrini* es asistente del miembro nacional italiano. Trabaja en el Ministerio de Justicia desde 1997. En 1998, accedió a la abogacía. En 1999, pasó a desempeñar las funciones de asistente de la secretaria de Estado del Ministerio de Justicia. A continuación, trabajó para el director del Gabinete del Ministerio de Justicia. En septiembre de 2004, fue destacada a Eurojust como asistente de la sección italiana.



*Ann den Bieman* es asistente del miembro nacional del Reino Unido. En 1996, asumió el cargo de fiscal en el *Procurator Fiscal Service*, la autoridad fiscal de Escocia. En marzo de 2000, fue enviada a los Países Bajos entre los fiscales encargados del caso Lockerbie. Después se incorporó a Eurojust, donde trabaja como ayudante del miembro nacional del Reino Unido.



*Susanne Stotz* es asistente del miembro nacional de Alemania. En 1999, pasó a trabajar en el Poder Judicial alemán en Baviera, donde empezó su carrera como fiscal. Después de cuatro años en el Departamento de Represión de Delitos Económicos y Financieros, ascendió a juez de un tribunal de jurado de delitos capitales. Por su ubicación en el noreste de Baviera cerca de Europa oriental, se topó con casos de asistencia judicial y cooperación bilateral, en especial con homólogos checos. Lleva en la sección alemana de Eurojust desde enero de 2005.

## Director administrativo



*Ernst Merz* terminó la carrera de Derecho en 1981 y trabajó como juez en Alemania hasta 1987, cuando fue destinado al Ministerio de Justicia de Renania-Palatinado y Turingia. Entre 1992 y 1999, fue director de la Academia de Derecho Europeo de Tréveris. En el año 2000, fue nombrado presidente del Tribunal de lo Social de Coblenza y asumió las funciones de primer secretario general de la Red Europea de Formación Judicial. En mayo de 2002, pasó a desempeñar el cargo de director administrativo provisional de Eurojust; en septiembre de 2002, fue nombrado director administrativo.



## **ANEXO II — APLICACIÓN JURÍDICA Y PRÁCTICA DE LA DECISIÓN MARCO SOBRE LA ORDEN EUROPEA DE DETENCIÓN Y ENTREGA**

En octubre de 2004, Eurojust convocó en Praga una reunión estratégica dedicada a la aplicación de la Orden Europea de Detención y Entrega (EAW). La sesión tuvo como principales objetivos determinar los obstáculos jurídicos y prácticos a la aplicación de la Decisión Marco del Consejo sobre la EAW de 13 de junio y definir los criterios aplicables a los casos de EAW concurrentes (artículo 16 de la decisión marco). Se eligió la República Checa como país anfitrión de la reunión con el fin de sensibilizar sobre los nuevos instrumentos de cooperación judicial en uno de los Estados de adhesión. Acudieron expertos de los 25 Estados miembros, entre profesionales y académicos, así como representantes de la Red Judicial Europea, la Secretaría del Consejo y la Comisión Europea. La convocatoria se desglosó en sesiones plenarias y talleres. A continuación se ofrece un resumen de los resultados obtenidos:

### **Detección de obstáculos**

La finalidad de la Decisión Marco de 13 de junio de 2002 relativa a la Orden de detención europea era potenciar la efectividad de la cooperación judicial en la UE y agilizar los procedimientos de extradición. Todos los Estados miembros, salvo Italia, han incorporado a sus legislaciones nacionales las disposiciones de la decisión marco.

Aunque en varios países la entrada en vigor de la EAW sea reciente, su ejecución ya ha planteado una serie de problemas:

- *La cumplimentación del formulario normalizado y la extensión de la descripción de las circunstancias del caso.* Ocurre a veces que la información que proporcionan los Estados miembros es insuficiente o que las descripciones de las infracciones están incompletas.
- *La calidad de la traducción de la EAW en el idioma del país de ejecución.* Las pésimas traducciones pueden ocasionar demoras innecesarias, amenazando con vulnerar los plazos de ejecución de la EAW.
- *La disparidad de plazos de transmisión de la EAW original.* Conforme a sus leyes nacionales, algunos países de ejecución tienen establecidos plazos breves de envío de la EAW y la correspondiente traducción en virtud del apartado 2 del artículo 8 de la decisión marco. No sólo eso, sino que unos cuantos Estados miembros, rechazando la transmisión de la orden por fax, exigen que se les entregue el formulario original en un plazo muy corto de tiempo.

- *Varios Estados miembros no consideran como una solicitud de detención provisional una alerta dada a través de Interpol (aviso rojo). En este caso, también debería emitirse una orden una vez hallada la persona.*
- *Los Estados miembros incorporados en el espacio Schengen envían alertas a través del Sistema de Información Schengen (SIS). El problema que aquí nos ocupa es si la transmisión a través del SIS se produce únicamente cuando se desconoce el paradero de la persona buscada o si es un proceso sistemático.*
- *Existen dudas de si la Oficina SIRENE examina la legalidad de la orden, esto es, si hay o no hay prescripción.*
- *La determinación de las autoridades judiciales competentes de los Estados miembros de ejecución. La asistencia que prestan las Oficinas SIRENE suele resultar eficaz al facilitar y reforzar los contactos para los Estados miembros que pertenecen al espacio Schengen. A este respecto, la adaptación del mapa de la RJE supondrá una mejora sustancial.*
- *Los supuestos delictivos. Como consecuencia directa de la variedad de sistemas jurídicos, hay quien califica los supuestos de imprecisos y arcanos. La ausencia de orientación interpretativa inicial parece incrementar la confusión y la incertidumbre. Sin embargo, conviene recordar que los delitos «se definen en el Derecho del Estado miembro emisor», conforme a lo dispuesto en la decisión marco. El juez o fiscal de dicho Estado sabrá qué delito tiene sobre la mesa. También ha generado dificultades el hecho de que la Decisión Marco relativa a la EAW no establezca extradición accesoria, esto es, la entrega de una persona por delitos menores relacionados con aquéllos recogidos en la Orden de detención europea.*
- *La disparidad definitoria de los delitos en las legislaciones nacionales y su traslado al ámbito de aplicación de la Orden de detención europea (artículo 2 de la Decisión Marco) es prueba de que no todos los países dan idéntica importancia o tienen la misma percepción de determinados hechos.*
- *Ya se dio el caso de que no se ejecutara la orden por falta de doble incriminación, suspendiéndose la decisión de entrega al estar el presunto delincuente implicado en investigaciones nacionales. Además, algunas legislaciones nacionales requieren la emisión de una EAW previa a la detención, sobre todo si la orden se transmite a través de Interpol. Sin embargo, este procedimiento plantea el riesgo, y la probabilidad, de que el sospechoso tenga la oportunidad de huir.*

- *Un Estado miembro emite EAW por delitos cometidos posteriormente a la fecha de aplicación nacional de la Decisión Marco relativa a la Orden de detención europea. Ahora bien, se dieron casos de no ejecución de la EAW por preceder la notificación de la orden, o la ocurrencia de los hechos, a la transposición de la decisión marco al ordenamiento jurídico del correspondiente Estado miembro.*
- *También puede haber dificultades si algunos Estados miembros invocaran derechos humanos como causa obligatoria de denegación en su legislación de la EAW aunque no estuviera prevista como tal en la Decisión Marco y los Estados miembros deben respetarlos en cualquier caso.*

De las primeras experiencias de los operadores con asuntos cuya resolución está amparada en la Decisión Marco relativa a la Orden de detención europea se desprende que para que sea plenamente efectiva se necesitará tiempo y algún que otro ajuste. Si bien casi todos los Estados miembros han trasladado la decisión marco a sus respectivas legislaciones nacionales, lo cierto es que se ha hecho siguiendo los propios métodos y requisitos de aplicación de los países. Los Estados miembros suelen tropezar con la insuficiencia normativa en materia de idiomas de comunicación, plazos de entrega y recursos de traducción.

A esto cabe añadir la falta de uniformidad de las modalidades de transmisión de la orden. Resulta evidente que la eficacia del sistema requiere que en el futuro cercano se aclaren y uniformicen métodos de transmisión.

### **Criterios aplicables a los casos de EAW concurrentes**

El aumento de los delitos transfronterizos se ha acompañado de la correspondiente subida del número de casos en los que, conforme a sus legislaciones nacionales, tienen jurisdicción más de un Estado miembro. Son necesarios niveles mínimos de coordinación para evitar que una persona sea juzgada en varios Estados miembros por los mismos hechos.

A Eurojust le corresponde, entre otras cosas, facilitar la coordinación de actuaciones de los ministerios fiscales nacionales. En este sentido, se publicaron en nuestro Informe Anual de 2003, de conformidad con las competencias establecidas en la Decisión Eurojust, directrices sobre criterios de asignación de casos multijurisdiccionales. Está claro que la selección de la jurisdicción más apropiada para asumir la práctica de diligencias procesales recae en las autoridades nacionales competentes; ahora, los resultados serán mejores si los Estados miembros interesados celebran consultas y adoptan decisiones en una fase temprana. De idéntico modo, la puesta en práctica de medidas de coordinación entre las autoridades competentes de los Estados miembros

afectados antes de la emisión de la orden permite limitar la multiplicación de solicitudes de que pueda ser objeto una misma persona.

Se dan cuatro situaciones en las que dos o más Estados miembros dictan EAW concurrentes, a efectos de enjuiciamiento o de ejecución de una pena o de una medida de seguridad privativa de libertad (órdenes de detención europeas concurrentes):

- se dictan dos órdenes de detención (o más) contra una sola persona a efectos de enjuiciamiento por un único delito;
- se dictan dos órdenes de detención (o más) contra una sola persona a efectos de enjuiciamiento por dos delitos (o más);
- se dictan dos órdenes de detención (o más) contra una sola persona, una (o más) a efectos de enjuiciamiento por delitos y otra (o más) a efectos de ejecución de una pena o medida de seguridad privativa de libertad;
- se dictan dos órdenes de detención (o más) contra una sola persona a efectos de ejecución de una (o varias) pena(s) o medida(s) de seguridad privativa(s) de libertad.

Los criterios aplicables a la selección de la orden de detención son en función de las circunstancias de la situación dada, de acuerdo con las directrices que se facilitan a continuación. Puede haber combinación de situaciones. En estos casos, que no se auguran frecuentes, los criterios deberán aplicarse *mutatis mutandis*. Cada situación de concurrencia de órdenes será un caso único. La selección de la orden de detención debe ser un proceso propio de cada caso, teniéndose en cuenta los hechos, circunstancias y méritos de cada asunto, considerándose y sopesándose todos los aspectos implicados.

En las siguientes directrices, se parte de la premisa de que las jurisdicciones emisoras de órdenes de detención concurrentes tienen capacidad y la voluntad de realizar actuaciones procesales y dictar sentencia.

**1) Se dictan dos órdenes de detención (o más) contra una sola persona a efectos de enjuiciamiento por un único delito.**

De lo que se trata aquí es de determinar qué jurisdicción debe asumir la función enjuiciadora. Nos parece que como punto de partida deben contemplarse las directrices de Eurojust sobre los

criterios de elección de la jurisdicción competente encargada en aquellos casos transfronterizos en los que cabe la posibilidad de que el enjuiciamiento sea competencia de dos o más jurisdicciones diferentes. En ese sentido, deben tenerse en cuenta todos los factores referidos en las directrices, tales como la zona geográfica en la que se registró la mayor parte de la actividad delictiva o se sufrieron las mayores pérdidas. Los criterios citados en las directrices serán aplicables en la mayoría de los casos; sin embargo, se observan unas cuantas diferencias debidas a la emisión de órdenes de detención concurrentes.

No nos parece que las **fechas de las distintas órdenes**, consideradas en el apartado 1 del artículo 16 de la decisión marco como un posible elemento de selección merezcan especial atención. Sin embargo, debe tenerse en cuenta el que, por la anterioridad de una de las órdenes, el enjuiciamiento pueda estar más adelantado en uno de los Estados miembros y que éste reúna las condiciones para celebrar el juicio en fechas más próximas.

**El paradero del imputado** viene citado en las directrices de Eurojust; poco importará la oportunidad de entregar al sospechoso salvo que el país de ejecución contemple la no ejecución de la orden por otros motivos.

En cambio, la **nacionalidad** del imputado podrá ser un factor determinante si es ciudadano de uno de los países que solicitan su entrega. También pueden ser otro factor de especial trascendencia los **fuertes lazos personales** que mantenga con uno de los países requirentes.

La **gravedad relativa de los delitos** aparece citada entre los criterios de la decisión marco. No obstante, este factor tendrá escasa relevancia en aquellas situaciones en que las órdenes hayan sido dictadas por una sola infracción penal. Obviamente la elección de jurisdicción no puede basarse en dónde se contemplen sanciones más duras.

## ***2) Se dictan dos órdenes de detención (o más) contra una sola persona a efectos de enjuiciamiento por dos delitos (o más).***

En este caso, la decisión no puede limitar sus criterios a los principios de selección de jurisdicción. La cuestión debe plantearse en los siguientes términos «¿Dónde debe realizarse primero el enjuiciamiento?» y no «¿Dónde debe realizarse el enjuiciamiento?»



Así pues, debe plantearse **qué jurisdicción registrará las mayores pérdidas** de tener que suspenderse las tareas procesales hasta la obtención de resultados de un enjuiciamiento efectuado en otra jurisdicción. Puede haber varias causas: prescripción, juicios de coimputados, problemas de prueba (declaraciones testimoniales inclusive), preocupación por las víctimas, confiscación, etc.

Las **fechas de las órdenes de detención concurrentes** sólo deben tomarse como factor determinante si, por la anterioridad de una de las órdenes, el enjuiciamiento esté muy adelantado en uno de los Estados miembros y éste reúna las condiciones para celebrar el juicio en fechas más próximas.

Debe tenerse en cuenta la **gravedad relativa de los delitos**. Así, cabe la posibilidad de que en la orden emitida por una jurisdicción se solicite la entrega a efectos de enjuiciamiento de un gran número de delitos, mientras que en la otra se recoge una sola infracción. Ahora bien, también debe ponderarse la gravedad del delito considerado como tal. En este sentido, debe considerarse como factor decisivo la gravedad de la conducta criminal *per se*, antes que el peso relativo del poder condenatorio de las distintas jurisdicciones.

Otro factor importante lo constituye la **situación personal de las víctimas**, tanto para medir la gravedad del delito como para definir el orden de enjuiciamiento.

**3) Se dictan dos órdenes de detención (o más) contra una sola persona, una (o más) a efectos de enjuiciamiento por delitos y otra (o más) a efectos de ejecución de una pena o medida de seguridad privativa de libertad.**

Una vez más, no se trata tanto de atribuir la competencia procesal o determinar la sentencia como de ordenar la secuencia de enjuiciamiento y cumplimiento de condenas.

Debe haber una **fuerte presunción** de precedencia de la entrega de una persona a efectos de disponibilidad para el juicio sobre el cumplimiento de una condena anterior.

Sin embargo, en aquellos casos en que haya riesgo de **prescripción legal** de la sentencia y ese riesgo no afecte al enjuiciamiento, debe prevalecer la entrega a efectos de ejecución de la condena.

Las **fechas de las órdenes de detención concurrentes** no parece que merezcan excesiva atención en esta situación, ya que lo normal es que tampoco tengan mucho peso **los factores de ubicación y gravedad relativa de los delitos**.

**4) Se dictan dos órdenes de detención (o más) contra una sola persona a efectos de ejecución de una (o varias) pena(s) o medida(s) de seguridad privativa(s) de libertad.**

Siendo la ordenación de la secuencia y las condiciones de cumplimiento de dos o más condenas en distintos países el mayor problema que afecta a estos casos, la responsabilidad de mantener una estrecha cooperación en la planificación y ejecución de las condenas recaerá en gran medida en las **autoridades carcelarias** de los países interesados, las cuales deberán tener en cuenta las circunstancias personales de los sentenciados.

El riesgo de **extinción de la sentencia por prescripción** debe tenerse muy en cuenta en la determinación del país de ejecución.

Las **fechas de los hechos y gravedad relativa de los delitos** podrán ser factores determinantes a efectos de garantizar el cumplimiento de la sentencia de más antigüedad y la reparación del daño más grave. Así y todo, es poco probable que las fechas que figuren en las órdenes de detención concurrentes revistan importancia en estos casos.

### Remisión a Eurojust

El apartado 2 del artículo 16 de la decisión marco establece el derecho de la autoridad judicial de ejecución a solicitar el dictamen de Eurojust con vistas a la selección de la orden de detención. Eurojust extiende la oferta a todas las partes interesadas en casos de esta índole. Los miembros nacionales están más que dispuestos a participar en los debates relativos a los casos y a proporcionar instalaciones destinadas a la celebración de reuniones y negociaciones entre los fiscales de los países afectados.



## Superación de los plazos específicos de las EAW

Al papel asignado a Eurojust que se acaba de exponer la decisión marco suma otra función. El apartado 7 del artículo 17 de la decisión marco de 13 de junio de 2002 dispone que los Estados miembros informen a Eurojust de cualquier incidencia que impida el cumplimiento de los plazos previstos y la entrega de las personas demandadas. Asimismo, los Estados miembros deberán precisar los motivos de la demora (**superación de los plazos establecidos**). Nos consta que pocas autoridades competentes tenían conocimiento de esta responsabilidad que les incumbe. Fue necesario que varios miembros nacionales de Eurojust transmitieran esta información a sus respectivas autoridades nacionales antes de que pudiera tramitarse dato alguno.

Se ha recabado la información siguiente acerca de la superación de los plazos establecidos.

En 2004, Eurojust recibió notificación del rebasamiento de los plazos específicos de la EAW en 14 ocasiones. Estamos convencidos de que se habrán producido más casos que los 14 comunicados, tanto más si se tiene en cuenta que tan sólo cuatro Estados miembros presentaron informes. Exhortamos a todos los Estados miembros a velar por que se establezcan y apliquen los procedimientos de notificación de rebasamiento a Eurojust.

Facilitaron datos a Eurojust los siguientes Estados miembros:

- Reino Unido: 8 casos
- Bélgica: 2 casos
- Francia: 2 casos
- Dinamarca: 1 caso
- Portugal: 1 caso

Se expusieron los siguientes motivos:

**Petición de tiempo por parte de la defensa:** 2 casos.

Se alegaron razones de derechos humanos y de salud mental, respectivamente.

**Denegación:** 3 casos.

En uno de los casos, la autoridad judicial entendió que algunos de los hechos se habían producido antes de la fecha notificada por el Estado miembro conforme al artículo 32 de la decisión marco de 13 de junio de 2002. En otro caso, la autoridad judicial concedió igual peso a las normas de desarrollo de la decisión marco y a las normas nacionales de cumplimiento de condenas. No se proporcionaron datos pormenorizados del tercer caso. Las denegaciones han sido recurridas por las autoridades solicitadas.

**Suspensión de procedimientos hasta la resolución de diligencias pendientes o el cumplimiento de condenas en el país requerido: 6 casos.**

En algunos de estos casos, todo apunta a que el Reino Unido no se atuvo a lo dispuesto en el artículo 24 de la decisión marco, sino que optó, en concertación con el país requirente, por programar el examen del asunto para después de la ejecución de la sentencia nacional. Se dio un caso de incumplimiento del calendario previsto por la interposición de recurso contra la decisión de entregar la persona solicitada. Los responsables de otro caso enviaron información incompleta. Otro asunto pecaba por imprecisión de la calificación jurídica de los hechos recogidos y la traducción. Estas circunstancias llevaron a la puesta en libertad de la persona detenida y a que fuera necesario dictar una EAW sustitutoria para salvar las dificultades iniciales.

En dos de los casos belgas se siguieron todos los pasos del procedimiento, teniendo uno de ellos un resultado positivo y otro negativo.



**ANEXO III — PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN  
DE INFORMACIÓN DE LOS CORRESPONSALES NACIONALES  
PARA LOS ASUNTOS DE TERRORISMO  
Y LAS AUTORIDADES EXPERTAS NACIONALES  
A LOS MIEMBROS NACIONALES DE EUROJUST**

**1.** La Decisión 2003/48/JAI del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, relativa a la aplicación de medidas específicas de cooperación policial y judicial en la lucha contra el terrorismo obliga a los Estados miembros a velar por que sea transmitida a Eurojust, por parte o por mediación de los corresponsales nacionales para los asuntos de terrorismo o las autoridades judiciales u otra autoridad competente pertinente, la información referente a investigaciones de terrorismo.

El apartado 2 del artículo 3 de la decisión dice así:

«2. Cada Estado miembro tomará las medidas necesarias para garantizar que por lo menos la siguiente información, recogida por el corresponsal nacional o la autoridad judicial u otra autoridad competente pertinente, se comunique a Eurojust de conformidad con la legislación nacional y en la medida en que lo permita lo dispuesto en la Decisión Eurojust, a fin de que ésta pueda ejercer sus funciones:

- a) los datos de identificación de la persona, grupo o entidad;
- b) los actos objeto de investigación o enjuiciamiento y sus circunstancias específicas;
- c) la relación con otros casos pertinentes de delitos de terrorismo;
- d) la existencia de solicitudes de asistencia judicial, incluidas las comisiones rogatorias, dirigidas a otro Estado miembro o recibidas de otro Estado miembro, así como sus resultados».

**2.** El Colegio, tras investigar los métodos más eficaces de transmisión de la información a Eurojust, recomienda las siguientes pautas:

**2.1.** Los datos deben referirse a **personas, grupos o entidades** citados en la versión más reciente del Anexo de la Posición común 2001/931/PESC del Consejo sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo.

A título informativo, la última revisión es la de la Posición común del Consejo 2004/500/PESC de 17 de mayo de 2004 (DO L 196, del 3 de junio de 2004). Los corresponsales nacionales deben tomar conocimiento de las modificaciones.

**2.2.** La información transmitida debe ser pertinente para las funciones de Eurojust; debe guardar relación con procedimientos penales y emanar de las autoridades judiciales competentes. Por lo tanto, debe transmitirse **información de carácter exclusivamente judicial** recogida en el marco de investigaciones y actuaciones, y ya no datos policiales de procedencia analítica. La información incluirá, entre otras cosas, datos obtenidos a raíz de detenciones, pesquisas y entrevistas oficiales.



**2.3.** La información debe **referirse a delitos terroristas** tal como se definen en los artículos 1 a 3 de la Decisión Marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, destinada a la lucha contra el terrorismo.

**2.4.** La información deberá comunicarse, como informe resumen, a Eurojust a través del Estado miembro pertinente. El informe certificará los siguientes datos:

- el motivo de la apertura de la investigación;
- las medidas investigativas empleadas;
- como mínimo la información siguiente:
  - los hechos y delitos investigados o enjuiciados y sus circunstancias específicas;
  - datos de la persona, grupo o entidad investigada;
  - vínculos con otros casos pertinentes de delitos de terrorismo, en especial cuando están involucrados otros Estados miembros.

**2.5.** Deben entregarse a Eurojust, a título informativo, ejemplares de **todas las cartas de solicitud** de asistencia judicial enviadas por las autoridades nacionales competentes y relacionadas con asuntos de terrorismo para su ejecución en otros Estados miembros, **así como los resultados** de dichas solicitudes recogidos en informes resumen. Las solicitudes de coordinación deben transmitirse, en su caso, a través de Eurojust, conforme al punto g del artículo 6 de la Decisión Eurojust. Cada solicitud de asistencia a Eurojust debe acompañarse de un informe explicativo con el tipo de coordinación o cooperación deseada, entre otros datos.

**2.6.** Deben enviarse a Eurojust **todas las Órdenes de detención europeas** emitidas en relación con delitos de terrorismo.

**2.7.** A solicitud del miembro nacional, deberá hacerse disponible **información adicional** relativa al caso.

**2.8.** La selección de la **modalidad, soporte o método** de transmisión de la información correrá a cargo del corresponsal nacional y el miembro nacional. Es necesario ponerse en contacto con la Unidad de Gestión de la Información de Eurojust para pedir datos sobre el desarrollo de los canales tecnológicos de transmisión de la información.

## **ANEXO IV — CRITERIOS PARA DETERMINAR: «QUÉ JURISDICCIÓN DEBE ASUMIR LA FUNCIÓN ENJUICIADORA»**

*Esta guía se publicó por primera vez como anexo del Informe Anual de Eurojust correspondiente a 2003. Varios miembros nacionales de los países recién incorporados han solicitado que se incluyera nuevamente en los anexos del Informe Anual de 2004, por entender que constituye una herramienta de especial utilidad para los compañeros de las jurisdicciones nacionales dedicados a estas cuestiones y que aún no hayan tenido la oportunidad de consultar estas pautas en sus idiomas.*

En noviembre de 2003, Eurojust organizó un seminario para analizar y debatir la cuestión de qué jurisdicción debía encargarse del enjuiciamiento de delitos de naturaleza transnacional en los que varias jurisdicciones podían considerarse competentes. El objetivo del seminario era establecer una serie de criterios que orientaran a los miembros de Eurojust en el ejercicio de su competencia de pedir a un Estado que renunciara a su actuación en favor de otro que reuniera mejores condiciones para asumir el proceso judicial.

Entre los delegados se encontraban operadores jurídicos de todos los Estados miembros de la UE y de la mayoría de los países de adhesión, así como representantes de la Comisión, la Secretaría del Consejo, Europol y OLAF. Se celebraron varias presentaciones y cuatro talleres con estudios de casos dedicados a la extracción de criterios potenciales. El debate se vio enriquecido con la presencia de varios profesores de universidad y académicos, especialistas en este campo del Derecho, que asistieron como oradores o como participantes en los talleres. Aprovechamos la ocasión para agradecer a los delegados su generosa participación.

El Colegio de Eurojust proporciona la siguiente guía, publicada por primera vez como anexo del Informe Anual de 2003.

### **Generalidades**

Las referencias que en esta guía se hacen a los fiscales se entenderán hechas no sólo a los fiscales, sino también a los jueces y otras autoridades judiciales competentes.

Cada caso es único; por lo tanto, cualquier decisión respecto a qué jurisdicción está más capacitada para asumir la función enjuiciadora deberá basarse en los hechos y características de cada caso. Se tendrán en cuenta todos los factores que se consideren pertinentes.

La decisión que se adopte deberá ser, en todo caso, justa, independiente y objetiva, y acorde a lo dispuesto en el Convenio Europeo de Derechos Humanos; se garantizará el respeto a los derechos del (posible) imputable.

La decisión deberá adoptarse tan pronto como sea posible en el marco de la investigación o actuación procesal y previa consulta a todas las autoridades competentes de cada jurisdicción. No se aborda en esta guía la compleja cuestión del *forum shopping*, definido como la selección arbitraria del foro de decisión pero que reviste un significado diferente según los atributos del sistema jurídico. Es muy probable que en el futuro sea objeto de debate en Eurojust, a medida que vayamos adquiriendo experiencia en el tratamiento de este tipo de casos.

En el marco de las conversaciones destinadas a la resolución de estos casos, los fiscales deberán explorar todas las posibilidades que ofrezcan los convenios e instrumentos internacionales vigentes, tales como el traslado de actuaciones y la centralización del procedimiento judicial en un solo Estado miembro. En este sentido, existe una serie de convenios e instrumentos internacionales, que han sido firmados pero no ratificados, incluso cuando hayan sido plenamente incorporados a los ordenamientos internos, aportarán valiosas herramientas.

### ***Non bis in idem***

Uno de los principios fundamentales del Derecho Penal Internacional y los Derechos Penales nacionales dicta que un imputado no podrá ser juzgado más de una vez por los mismos hechos, aún cuando haya sido absuelto en alguna jurisdicción. Queremos expresar en esta guía nuestro más firme apoyo y adhesión a este principio.

### **Planteamiento inicial**

Lo primero es preguntarse: «dónde puede llevarse a cabo el procedimiento penal». Esta decisión debe considerarse tan pronto como sea posible y, en todo caso, nada más ponerse de manifiesto que la actuación podría llevarse a cabo en más de una jurisdicción.

Los fiscales deberán determinar aquellas jurisdicciones en las que no solamente sea posible el enjuiciamiento, sino también donde sea factible el dictado de una sentencia de condena. Esta evaluación exige una serie de conocimientos, que sólo pueden proporcionar operadores expertos de cada una de las jurisdicciones competentes.

## Reuniones para definir la actuación

Si los hechos delictivos se cometieron en varias jurisdicciones, y en todas ellas es posible iniciar un procedimiento judicial, cada autoridad competente debe designar a un fiscal de alto rango que represente a la correspondiente jurisdicción en una reunión organizada para concertar el lugar de realización de las actuaciones procesales.

Cada uno de los fiscales designados para asistir a la reunión debe tener plenas competencias para tratar estas cuestiones y adoptar decisiones en nombre de las autoridades judiciales de la jurisdicción que representa. Los fiscales deben aplicar a la adopción de las decisiones los siguientes criterios.

## Remisión a Eurojust

Eurojust cuenta con que este tipo de casos le sean remitidos a efectos de asistencia, especialmente cuando los representantes de las respectivas jurisdicciones no consigan alcanzar un acuerdo acerca del foro judicial.

Deseamos prestar asesoramiento y ofrecer nuestra colaboración para la organización de estas reuniones. Si es necesario, los miembros nacionales de Eurojust interesados muestran su plena disposición para intervenir en los debates. Eurojust reitera a las autoridades competentes su oferta de asistencia en caso de remisión de este tipo de casos.

## ¿Qué jurisdicción debe asumir la función enjuiciadora?

### ***Presunción***

Debe partirse de la presunción de realización del procedimiento judicial en la jurisdicción en la que se registró la mayor parte de la actividad delictiva o se sufrieron las mayores pérdidas.

Al adoptar esta decisión, los fiscales deberán sopesar cuidadosamente y de manera equilibrada todos los factores a favor y en contra de iniciar el procedimiento en cada una de las jurisdicciones en las que es posible hacerlo.

Deben tenerse en cuenta una serie de factores que pueden influir en la decisión final. Todos ellos deben estudiarse en la reunión que celebren los fiscales procedentes de los países afectados por



los hechos delictivos de que se trate. Finalmente, la decisión dependerá de las circunstancias de cada caso; esta guía se propone dotar de coherencia al procedimiento de adopción de la decisión.

Algunos de los factores pertinentes son:

### ***Ubicación geográfica del imputado***

Debe considerarse la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento en la jurisdicción en la que se encuentra el imputado y de ejecutar una solicitud de extradición o transmisión del procedimiento.

### ***Extradición y entrega***

Otro factor decisivo será la capacidad de las autoridades competentes de una jurisdicción de conseguir la extradición o entrega del imputado desde otro Estado al objeto de someterlo a juicio.

### ***Repartir el procedimiento entre dos o más jurisdicciones***

La investigación y enjuiciamiento de casos complejos de delincuencia transnacional a menudo darán origen a la posibilidad de iniciar varios procedimientos en distintas jurisdicciones.

En aquellos casos en los que los hechos delictivos hayan ocurrido en varias jurisdicciones, y siempre que ello sea posible, los fiscales deberán intentar agrupar todas las actuaciones en una sola jurisdicción. Habrá que tener en cuenta el efecto que la apertura de procedimiento contra algunos imputados en una jurisdicción pueda tener en los procedimientos judiciales abiertos en otra u otras jurisdicciones. Habrá que hacer todo lo posible por evitar que el procedimiento iniciado en una jurisdicción perjudique a las actuaciones judiciales llevadas a cabo en otra.

Si bien es cierto que en muchas ocasiones no resultará factible hacerlo, en aquellos supuestos en los que varios presuntos delincuentes estén involucrados en actividades criminales vinculadas entre sí, los fiscales deberán considerar, por el resultado que pueda dar, la posibilidad de juzgar a todas estas personas en una sola jurisdicción.

### ***Comparecencia de testigos***

La garantía de la celebración de un juicio justo e imparcial debe ser una prioridad absoluta para todos los fiscales. En este sentido, deberá tenerse en cuenta la disposición de los testigos a prestar declaración y, si es necesario, a desplazarse a otra jurisdicción para hacerlo. En ausencia de una orden internacional de citación de testigos, habrá que contemplar la posibilidad de recibir la declaración del testigo por escrito o por medios de comunicación a distancia, como el teléfono o la videoconferencia. La disposición de un testigo a acudir a otra jurisdicción para prestar declaración deberá examinarse cuidadosamente, pues podría influir en la decisión sobre el lugar de celebración del juicio.

### ***Protección de testigos***

Los fiscales deben velar en todo momento por que los testigos o aquellas personas que prestan asistencia en un procedimiento judicial no corran peligro. En la decisión de jurisdicción, deberá determinarse, por ejemplo, cuál de ellas está en condiciones de ofrecer un programa de protección de testigos y cuál no.

### ***Demoras***

El principio de rapidez y agilidad está consagrado en el conjunto de las jurisdicciones. Si bien es cierto que esta cuestión no debe ser decisiva, cuando haya equilibrio de factores los fiscales deberán medir el tiempo necesario para finalizar el procedimiento en una determinada jurisdicción. En el caso de que varios países tengan jurisdicción en la materia, siempre habrá que determinar cuánto tiempo puede tardar la conclusión del procedimiento.

### ***Interés de las víctimas***

Los fiscales deberán tener en cuenta el interés de las víctimas y medir el perjuicio que pueda causarles cada una de las opciones jurisdiccionales. Se dará cabida asimismo a la posibilidad de que las víctimas soliciten compensación económica.

### ***Problemas de prueba***

Los fiscales sólo pueden enjuiciar delitos valiéndose de pruebas fiables, sólidas y admisibles. La obtención de pruebas descansa en procedimientos y requisitos diferentes en los distintos sistemas jurídicos. También varían las normas para la aceptación de pruebas en juicio, obtenidas a menudo en distintos formatos. Habrá pues que tener en cuenta la disponibilidad y adecuación del material probatorio para su aceptación y utilización en el proceso judicial, por ser factores que pueden llegar a incidir directamente en la decisión de adónde trasladar las actuaciones procesales. En definitiva, los fiscales deberán sopesar todos estos factores en el momento de determinar el lugar de puesta en marcha las actuaciones judiciales contra los presuntos autores de los delitos.

### ***Requisitos legales***

La decisión de celebrar el procedimiento en una jurisdicción en detrimento de otra no debe descansar únicamente en la voluntad de evitar el cumplimiento de obligaciones jurídicas existentes en un país y no en otro.

Deberán considerarse todos los efectos que puedan derivarse de la decisión y los posibles resultados de cada opción. Se incluyen la responsabilidad penal de los imputados y la adecuación de la calificación de delitos y sanciones.

### ***Poder sentenciador***

El poder sentenciador de los tribunales de las distintas jurisdicciones competentes no puede ser un factor determinante en la elección del lugar de celebración del juicio. No se debe buscar la jurisdicción en la que las condenas sean más duras. No obstante, los fiscales deben asegurarse de que la condena que en su caso se imponga refleja la gravedad del crimen objeto de enjuiciamiento.

### ***Productos del delito***

La elección de la jurisdicción encargada del proceso judicial no debe realizarse atendiendo a la mayor o menor efectividad en el cobro de los productos del delito. Los fiscales deben tener

presentes las competencias que tienen a su disposición para incautar, cobrar, embargar y confiscar los productos del delito, y sacar el mayor provecho a los acuerdos internacionales de cooperación en esta materia.

### ***Recursos y coste del procedimiento***

El coste de asumir el proceso judicial o el impacto que pueda tener en los recursos de las autoridades competentes sólo será tenido en cuenta cuando haya empate entre los otros factores. En ningún caso podrá una autoridad competente rechazar la competencia jurisdiccional sólo porque no tenga interés en el caso o éste no constituya una prioridad para la Fiscalía o el Ministerio de Justicia del correspondiente país.

En el supuesto de que las autoridades competentes se muestren reacias a asumir la responsabilidad del proceso judicial por estas razones, Eurojust considerará la posibilidad de ejercer sus competencias para convencer a dichas autoridades de la necesidad de aceptarla.

### ***Baremo***

En esta guía se han descrito los factores que deben considerarse en la selección de la jurisdicción al cargo del proceso judicial. La prioridad o relevancia concedida a los factores será diferente en cada caso. Nuestra intención ha sido suministrar criterios y definir los aspectos que resultan pertinentes en la toma de decisiones.

Durante el correspondiente seminario Eurojust, unos cuantos delegados se mostraron partidarios de la utilidad de aplicar un baremo. Si bien es cierto que la aplicación estricta de un baremo puede resultar demasiado prescriptiva, hay quien prefiere contar con un método estructurado de resolución de estos conflictos de jurisdicción. El baremo permite una comparación y medición directa de los factores pertinentes en cada una de las jurisdicciones competentes.



## ANEXO V – EL LOGOTIPO DE EUROJUST



El Colegio adoptó un logotipo para Eurojust en noviembre de 2003.

El logotipo utiliza colores intensos y un estilo moderno, que dan la imagen de una organización fuerte y actual. El dibujo combina la representación de Eurojust en azul, como órgano de la Unión Europea, y las diferentes figuras y colores unidas entre sí, que representan los distintos sistemas jurídicos de la UE trabajando unidos. Al azul y dorado, que son los colores de la UE, se añade el rojo para simbolizar el enorme contraste de sistemas jurídicos en la UE y nuestra decidida voluntad de luchar contra la delincuencia transfronteriza.

Sobre las figuras y colores, se superpone la balanza, como símbolo mundial de la justicia, un tema recurrente en los diversos sistemas jurídicos existentes en Eurojust. La espada en posición horizontal representa por un lado nuestra lucha contra el crimen organizado, que es el principal objetivo de Eurojust, y por otro las sanciones que pueden imponer los ordenamientos nacionales. Todo ello se encuentra rodeado por un círculo de estrellas, símbolo de nuestra inserción en la estructura de la UE.

El círculo de estrellas está abierto, quedando las figuras entrelazadas dentro del mismo y por tanto, dentro de la UE, pero también se proyectan hacia el exterior, para mostrar cómo Eurojust trabaja también con casos y sistemas jurídicos ajenos a la UE. El círculo de estrellas abierto también representa nuestra disposición a trabajar con otros sistemas de fuera de la UE, y responde al sentido de flexibilidad y cooperación, que constituyen las principales claves de nuestro trabajo.

Esperamos que este logotipo sea como Eurojust – nuevo, moderno, fresco y dinámico; confiamos en que, también como Eurojust, tenga un gran impacto.